

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo****INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- 35** *CONVENIO específico de 27 de septiembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) para la concesión de una subvención directa para la realización durante 2021 y 2022 de acciones incluidas en el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024.*

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Fernández-Lasquetty y Blanc, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, nombrado por Decreto 46/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y, de otra parte, don José María Roncero Gómez de Bonilla, Secretario General de la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid, en adelante AECIM, como Apoderado, según lo dispuesto en la copia de Escritura de Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel de la Cruz Lagunero de fecha 14 de febrero de 2005 con número de protocolo 549.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

**EXPONEN**

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 11 de noviembre de 2020 el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 en el que figuran una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo: mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los daños derivados de las condiciones de trabajo.

2. Las medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el citado VI Plan Director 2021-2024 constituyen el Plan Estratégico de Subvenciones a desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, y en su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, en sus artículos 10 y siguientes, recogiendo, a su vez, los contenidos que figuran en el artículo 12 del citado Real Decreto, por cuanto, para alcanzar la consecución de sus objetivos finales; por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios de colaboración con los agentes sociales firmantes del referido VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

3. En este sentido, concreta en el apartado relativo a los costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación, que la línea de subvención previstas en el presente Convenio se financiarán con cargo al capítulo IV del Presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. En la elaboración y en la aprobación del contenido del VI Plan Director de Prevención de Riesgos laborales, se ha considerado de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre), en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8

de marzo, de Prevención de Riesgos Laborales (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de marzo), debido a que en ellas se recoge una visión unitaria en la política de prevención de riesgos laborales, actualizando regulaciones anteriores y a su vez regulando situaciones nuevas no contempladas con anterioridad, constituyendo el marco legal de referencia en la materia.

5. Por todo ello, el IRSST y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (en adelante CEIM), con personalidad jurídica propia, de la que forman parte todo tipo de organizaciones profesionales de empresarios que desarrollan sus actividades dentro del marco territorial de la Comunidad de Madrid, firmaron un Convenio Marco, con fecha 28 de diciembre de 2020, para la realización de actuaciones en materia de asesoramiento, formación, información, investigación, divulgación y sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales, cuya vigencia se extiende coincidiendo con el período previsto para el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de fomentar una verdadera cultura preventiva y establecer cauces de colaboración entre las Asociaciones que forman parte de la citada organización empresarial y el propio IRSST.

6. Por su parte, AECIM es una asociación sin ánimo de lucro con plena autonomía personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de acuerdo con sus Estatutos, apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan a mejorar el logro de los fines de los asociados, por lo que las actuaciones a las que se comprometen con la celebración del convenio están incluidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que según sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

7. De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio Marco, se podrán celebrar Convenios Específicos con las diferentes asociaciones integradas en CEIM, encontrándose entre ellas AECIM, motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Específico.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto de este Convenio Específico es instrumentar una subvención directa con la finalidad de apoyar las medidas en materia de prevención de riesgos laborales, previstas en los diversos ejes del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, articulándose a través del eje transversal 4.4 “Colaboración con los agentes sociales”, que desarrolle AECIM en orden a impulsar una prevención de riesgos laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores, lo que requiere la colaboración y el empeño de los propios trabajadores, así como el consolidar las políticas públicas en la materia y fortalecer el papel de los diferentes agentes sociales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incrementándose, con ello, la coordinación entre todos estos actores implicados.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes y las medidas señaladas en el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024.

### SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

Para la comunicación, seguimiento y valoración de la ejecución material de cada una de las acciones que se describen a continuación se utilizarán unos formatos normalizados (SEN), que figuran en el procedimiento de seguimiento del IRSST.

Con objeto de que el IRSST disponga de los datos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el punto V del VI Plan Director, en relación a la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, AECIM realizará el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio Específico a través de un procedimiento interno de seguimiento de actuaciones realizadas al amparo del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid elaborado por el IRSST.

En cumplimiento del presente convenio específico AECIM realizará las siguientes actuaciones:

#### 2.1 ANUALIDAD 2021

##### 2.1.1 Acciones de asesoramiento

Definidas como el desplazamiento a empresas y centros de trabajo, a iniciativa del beneficiario, para llevar a cabo acciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales a terceros (trabajadores, empresarios, particulares, etc.). En todas las visitas se dará publicidad a las actividades del IRSST.

Las actuaciones tendrán como destinatarias, a las empresas pertenecientes al sector METAL, que desarrollen actividades con un CNAE relacionado con el ámbito funcional de los Convenios de Industria y del Comercio del metal de Madrid y con otras actividades industriales en la Comunidad de Madrid. Se seleccionarán las empresas que por su perfil mejor se adapten a las actuaciones de asesoramiento propuestas, concertando las visitas preferentemente de forma telefónica y mediante una campaña de inscripción de las empresas a las actuaciones propuestas por AECIM según información de circular enviada a las empresas del sector.

En el conjunto de las actuaciones de visitas de asesoramiento a desarrollar en el sector deben participar centros de trabajo de empresas industriales con los siguientes ratios generales:

- Microempresa (< 10 trabajadores): al menos el 40%.
- Pequeña (10 > X < 50 trabajadores): al menos el 10 %
- Mediana: (50 < X < 250 trabajadores): al menos el 1%

En las actuaciones de visitas de asesoramiento pueda participar un máximo de un 10 % de empresas del sector consideradas Gran empresa (más de 250 trabajadores).

Se estima que en la ejecución de actuaciones en el año 2021 participen 600 empresas diferentes.

Cada una de las visitas de asesoramiento tiene el carácter de inicial y específico pudiéndose realizar tres asesoramientos de la misma actuación o tres distintos en cada una de las visitas planificadas a los centros de trabajo, aprovechando así las visitas realizadas. Cada técnico en prevención de riesgos laborales podrá realizar hasta un máximo de 6 asesoramientos por cada día de trabajo.

Las actuaciones de asesoramiento serán realizadas por Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales y Técnicos Superiores de Riesgos Profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional), cualificados para llevar a cabo las funciones que determinan los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Esta actuación podría sufrir cambios en función de la evolución de la situación sanitaria como consecuencia del COVID-19. En caso de producirse, estos cambios serán no sustanciales y respetarán el presupuesto aprobado en el convenio y los fines del mismo.

#### **2.1.1.1 Visitas de asesoramiento para sensibilizar (también llamadas “visitas a puerta fría”):**

No hay previstas actuaciones de este tipo.

#### **2.1.1.2 Visitas de asesoramiento específicas:**

Visitas de asesoramiento a empresas y centros de trabajo para principalmente asesorar sobre una materia preventiva particular (gestión preventiva, riesgo concreto, etc.). Esta acción será realizada por técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Cada empresa participante en las diferentes actuaciones recibirá un informe confidencial que refleje los resultados de la visita de asesoramiento contemplando las medidas adoptadas y realizando las recomendaciones oportunas para la mejora de la prevención de riesgos en los centros frente a los riesgos y circunstancias analizados en cada campaña particular. El informe se enviará por correo electrónico.

De forma general, se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de visitas de asesoramiento día/técnico: 6.
- Nº máximo de asesoramientos por visita a realizar en cada empresa o centro de trabajo: 3.

Se intentará entregar en las visitas, de forma preferente, el material mencionado en la actuación 2.1.7 correspondiente a cada actuación y el material especificado en el punto 2.1.2, documentos 1, 2 y 3 (Guías) según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Las visitas a desarrollar se diferencian, según su tipología en:

##### **A) Asesoramiento técnico para la mejora de la gestión preventiva frente al Covid-19 en los centros de trabajo del sector metal.**

En esta actuación se analizarán las diferentes medidas adoptadas por las empresas del sector en relación con la prevención y protección de los trabajadores frente al riesgo de contagio debido al Covid-19.

Se asesorará en las posibles medidas preventivas, de información y formación de los trabajadores y en las medidas relacionadas con la organización del trabajo para evitar los contagios en los centros. Para ello se elaborará una lista de chequeo con los principales ítems relacionadas con estas medidas preventivas.

Se visitarán un total de 200 centros de trabajo. En caso de que la evolución de la situación sanitaria como consecuencia del COVID-19 así lo exija, como cambios de movilidad, cierres, etc, que planteen la imposibilidad o grave dificultad en la ejecución de las actuaciones, se podrán realizar ajustes en su número desplazándolas a otras de las

ejecutadas con medios propios que sean compatibles con la situación, siempre que no signifiquen un cambio sustancial ni afecten al presupuesto del convenio.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia de esta materia, se elaborará un cartel del que se editarán y distribuirán 200 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente no entregado en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 200.
- Número total de asesoramientos: 200.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel ilustrativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**B) Asistencia técnica y asesoramiento sobre la exposición a riesgo dérmico por sustancias químicas en los centros de trabajo del sector metal.**

El objetivo de asesorar en los riesgos por la exposición dérmica derivada de los agentes o sustancias químicas, se ha desarrollado una campaña de asesoramiento a 80 puestos de trabajo (máximo 3 por centro de trabajo) con la finalidad de analizar la gestión que efectúan respecto a los riesgos dérmicos derivados de los productos químicos utilizados en las instalaciones, desde su adquisición hasta su eliminación.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos, para recoger información relativa a la evaluación del riesgo por exposición dérmica, y se aplicará una metodología simplificada que tiene una especial importancia en la evaluación del riesgo por exposición dérmica a sustancias químicas, en base al artículo 3.5 del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, teniendo en cuenta las aclaraciones a dicho artículo dadas en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia del control de la exposición al riesgo dérmico por las sustancias químicas en sus centros de trabajo, se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 80 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 27.
- Número total de asesoramientos: 80.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Tríptico
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

**C) Asistencia técnica para la prevención del riesgo derivado de la exposición a taladrinas o fluidos de corte en centros de trabajo en el sector metal**

El objetivo de la presente actuación técnica es estudiar las condiciones materiales y técnicas existentes en este tipo de empresas, con el fin de reducir el riesgo de los

trabajadores por exposición a taladrinas o fluidos de corte en los centros de trabajo del sector metal.

Para ello se elaborará de un cuestionario check list para la recogida de datos sobre el uso de taladrinas y aceites de corte en las empresas. Este cuestionario se cumplimentará para poder identificar y establecer las medidas preventivas necesarias para actuar sobre el riesgo; igualmente se recogerán las fichas de seguridad de las taladrinas y fluidos que emplee la empresa.

Se realizará un análisis in situ a una muestra de 50 centros de trabajo. El técnico efectuará una primera toma de contacto para la cumplimentación del cuestionario descrito y la recopilación de los datos adicionales sobre el proceso productivo, mediciones higiénicas anteriores e incidencias de enfermedades profesionales en la empresa. Este análisis documental se complementará con la realización de mediciones higiénicas de aquellos componentes de los aceites de corte y taladrinas en una localización establecida por el higienista y siguiendo la metodología de la norma EN 689. Los componentes a valorar por su peligrosidad y habitualidad en la composición de estos productos serán nieblas de aceite o taladrinas, metales, benzopireno y N-nitrosaminas.

Se valorarán igualmente los riesgos de exposición agentes biológicos que pueden aparecer en las taladrinas.

Se realizarán mediciones de nieblas de aceites de corte/taladrinas en una localización establecida por el higienista. Esta localización es la más desfavorable, siguiéndose para efectuar la medición las indicaciones de la norma UNE En 689.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia de estas mediciones y recomendaciones preventivas, se elaborará un cartel divulgativo del que se editarán y distribuirán 50 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 50.
- Número total de asesoramientos: 50.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel ilustrativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

#### **D) Asistencia técnica para la mejora de los riesgos derivados de la exposición a vibraciones mecánicas en centros de trabajo en el sector metal**

El Real Decreto 1311/2005 establece las medidas necesarias para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y el RD 1644/2008 establece la obligatoriedad que tienen los fabricantes de máquinas y herramientas, de informar sobre el nivel de las vibraciones que estas emiten.

Esta actuación tiene como objetivo identificar los riesgos de exposición profesional a este tipo de situaciones de riesgo y facilitar buenas prácticas para prevenir o minimizar los efectos que pueden tener sobre la salud y seguridad de los trabajadores.

Para ello, se elaborará un documento de toma de datos que recoja información sobre las herramientas portátiles generadoras de riesgo por vibración y se realizarán mediciones de la exposición profesional a vibraciones en 80 puestos de trabajo (máximo de tres herramientas portátiles por centro de trabajo visitado).

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos de las mediciones y

recomendaciones preventivas orientadas a reducir los riesgos de vibraciones derivados de la utilización de herramientas portátiles.

Se elaborará una ficha informativa sobre alguna de las herramientas portátiles más utilizadas en el sector de las que se editarán y distribuirán 80 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector y en el supuesto de detectarse la necesidad de un estudio más exhaustivo en la materia, la empresa podrá acudir a la modalidad preventiva elegida por la misma.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
  - Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 27.
  - Número total de asesoramientos: 80.
  - Contenido de la visita:
    - Material de apoyo a emplear:
      - Fichas informativas
      - Material impreso (Guías aplicables)
    - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
- Personal para la realización de la ctividad: Recursos ajenos a AECIM.

**E) Asistencia técnica para el análisis de los riesgos que afectan a empresas concurrentes en materia de coordinación de actividades empresariales en centros de trabajo del sector metal**

Una de las obligaciones de los empresarios, ya sean titulares o principales del centro de trabajo, es informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar, tal y como se especifica en el Real Decreto 171/2004.

Se realizará una campaña de asesoramiento en la que se analizarán los riesgos propios de 150 centros de trabajo que puedan afectar a otras empresas concurrentes para la elaboración de un documento informativo específico en el que se reflejen estos riesgos, las medidas preventivas asociadas y las de emergencia que se deben aplicar. Esta actuación supone una continuación de la realizada en 2019.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de la incorrecta coordinación o de la falta de la misma y se harán las oportunas recomendaciones preventivas y un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de los mencionados riesgos en los casos de concurrencia que pueden producirse en las empresas del Sector Metal, a través de situaciones que se plantean en este Sector, indicando las obligaciones empresariales y los medios de coordinación más adecuados. Además, se podrá facilitar modelo de documento que facilite el desarrollo de la coordinación en los casos de coordinación.

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos de las mediciones y recomendaciones preventivas orientadas a reducir los riesgos derivados en la realización de la coordinación de actividades empresariales. El informe será enviado por correo electrónico.

Se elaborará un cartel divulgativo que recoja información relativa a los riesgos, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 150 unidades de este cartel. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1

- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 150.
- Número total de asesoramientos: 150.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**F) Asesoramiento técnico preventivo para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial en los centros de trabajo del sector metal**

Los accidentes de tráfico siguen siendo un riesgo de accidentabilidad en puestos de trabajo que exigen continuos desplazamientos durante la jornada laboral (*“in mision”*), a pesar de los esfuerzos realizados en su reducción en los últimos años.

Se desarrollará una campaña de asesoramiento técnico preventivo a 150 centros de trabajo del sector metal para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial, con los siguientes objetivos:

- La identificación de los factores de riesgo relacionados con la seguridad vial durante la jornada de trabajo (*in mision*) en el sector metal,
- Facilitar buenas prácticas para su prevención en los puestos de trabajo, y
- Proponer pautas y recomendaciones para la elaboración de un plan de movilidad y su integración en el plan de prevención de la empresa.

Para el cumplimiento de este objetivo se elaborará un documento de toma de datos para analizar los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores, información sobre accidentes relacionados con los desplazamientos durante la jornada de trabajo – con independencia de su gravedad – y las buenas prácticas que hayan implementado las empresas en materia de seguridad vial (campañas informativas y de sensibilización, cursos de formación, etc.).

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos de las mediciones y recomendaciones preventivas orientadas a reducir los riesgos referidos con la seguridad vial. El informe será enviado por correo electrónico.

Se elaborarán 150 ejemplares de un cartel divulgativo con las principales recomendaciones para la implantación de planes de movilidad y seguridad vial. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector. De forma general se establecen los siguientes límites:

- N° máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 150.
- Número total de asesoramientos: 150.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**G) Asistencia técnica en seguridad industrial en los riesgos relativos a equipos a presión en centros de trabajo de empresas industriales**

La presente actuación pretende continuar actuaciones realizadas en años anteriores para ejecutar labores de asesoramiento en 120 Equipos a presión (máximo tres por centro) en centros de trabajo de empresas industriales, mediante la realización de visitas de asistencia y asesoramiento técnico para:

- Comprobación de la actuación de la empresa en el marco de las normativas de seguridad industrial específicas a cada actividad y concretamente las de

seguridad y prevención de riesgos laborales relativos a los riesgos en estos equipos a presión, verificando su cumplimiento, las medidas preventivas o en caso contrario la recomendación de las medidas correctoras necesarias para cumplirlas.

- Comprobación de los procesos de seguridad prácticos y medidas preventivas puestas en marcha para riesgos muy concretos de cada actividad y particularmente de riesgos en equipos a presión como extintores, compresores, botellas de gases (argón, nitrógeno, helio...)

De este modo, el análisis tendrá en cuenta las normas técnicas y legislación que sean de aplicación, para la valoración y comprobación de requisitos de seguridad relacionados con los riesgos existentes indicados para los cuales se elaborará un documento de toma de datos.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las condiciones de seguridad que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias. Este informe será remitido por correo electrónico.

Para favorecer el conocimiento de las mejores condiciones de seguridad industrial en los equipos y aparatos de presión, se imprimirá una tirada de 120 unidades de un tríptico informativo dentro de la campaña de asistencia técnica mencionada. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 40.
- Número total de asesoramientos: 120.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Tríptico informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

#### **H) Asistencia técnica para la mejora preventiva en el adecuado mantenimiento de la maquinaria en el sector metal**

El mantenimiento preventivo consiste en programar las intervenciones o cambios de algunos componentes o piezas según intervalos predeterminados de tiempo o espacios regulares. El objetivo es reducir la probabilidad de avería o pérdida de rendimiento de una máquina tratando de planificar unas intervenciones que se ajusten al máximo a la vida útil del elemento intervenido.

En la línea que demandan las empresas del Metal, la presente actuación pretende realizar un análisis para comprobar el adecuado mantenimiento de 125 equipos de trabajo utilizados habitualmente en el sector que sean máquinas no portátiles, equipos móviles automotores y de elevación de cargas, (con un máximo de 3 máquinas o equipos de trabajo con motor por centro de trabajo), conforme a la normativa antes referenciada, por Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Para la realización de las actuaciones, se utilizará un cuestionario de toma de datos, con el objetivo de elaborar un informe que recoja los incumplimientos y medidas a adoptar conforme al Anexo I del Real Decreto 1215/1997.

Una de las principales medidas que previene los riesgos laborales derivados del uso de máquinas es la sistematización de determinadas pautas de mantenimiento y uso del equipo y el propio conocimiento de los riesgos que supone su manejo.

Para favorecer este conocimiento, se elaborará e imprimirá una tirada de 125 unidades de un cartel informativo relacionado con el mantenimiento de los equipos de trabajo. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las máquinas de las que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas en el mantenimiento para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de una instrucción de trabajo por máquina. Este informe será remitido por correo electrónico.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- N° máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 42.
- Número total de asesoramientos: 125.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

#### I) **Asistencia técnica en materia de exposición a contacto eléctrico y contacto térmico**

Continuando con actuaciones realizadas en años anteriores, se realizará un asesoramiento técnico especializado a 125 puestos de trabajo del sector (máximo de tres por centro de trabajo), principalmente a aquellos procesos de conformación por soldadura de arco y soldadura oxiacetilénica, procesos de arranque de máquinas, en procesos de fundición, en operaciones con herramientas manuales energizadas, en operaciones de tratamientos térmicos, operaciones de desengrasado y operaciones de mantenimiento.

Se analizará si existe riesgo de contacto eléctrico en la utilización de equipos de soldadura eléctrica, contactos eléctricos directos e indirectos, riesgo de quemaduras por contacto con los objetos calientes que se están soldando, proyección de chispas y partículas de metal fundido durante las operaciones de soldadura, descargas eléctricas provocadas por contactos con partes activas de equipos de trabajo, contacto con electrodos al reemplazarlos, piezas recién cortadas, etc.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de la evaluación de los riesgos por contacto eléctrico y térmico (riesgo de quemadura por contacto), y en caso de no existir se identificará el riesgo y se harán las oportunas recomendaciones preventivas.

Se elaborará un cartel divulgativo que recoja la información relativa al riesgo por contacto eléctrico y por contacto térmico. Se imprimirán 125 unidades de este cartel. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica. Este informe será remitido por correo electrónico.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- N° máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 42.
- Número total de asesoramientos: 125.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)

- Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**J) Asesoramiento técnico preventivo en trabajos en altura: protección colectiva y selección de epis, mantenimiento y revisión y la presencia del recurso preventivo en el sector metal**

Regulan esta materia tanto el RD 773/1997, de 30 de mayo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPI, como el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. También en este asesoramiento habrá que tener en cuenta la especial consideración de la figura del Recurso Preventivo en el sector metal.

El primer análisis debe ser sobre las medidas de protección colectiva utilizadas en los centros de trabajo visitados (andamios, plataformas, barandillas, mallazos, redes,...etc). Una vez analizadas estas se examinarán los EPI's que se utilicen cuando estas medidas no sean suficientes o no se puedan implementar.

Un factor clave en el control de este riesgo, caída a distinto nivel, es el buen uso de los Equipos de Protección Individual (EPI) por parte del trabajador y la correcta elección del punto de anclaje. Además, se debe prestar especial atención al estado de conservación de estos equipos. Todos estos factores son clave para realizar un trabajo en altura de manera segura.

Por otra parte se realizará un asesoramiento técnico referido a las funciones del Recurso Preventivo recogidas en el apartado 4 del artículo 22 bis del RSP.

Con el objetivo de afrontar la correcta realización de los trabajos en altura de manera segura e incidir en las buenas prácticas en trabajos en altura, en las medidas de protección colectiva utilizadas y en la selección, mantenimiento y revisión de los EPI's se realizarán visitas de asistencia técnica a 60 puestos de trabajo (hasta 3 puestos diferentes por centro de trabajo, no pudiendo realizar el asesoramiento a dos puestos de trabajo iguales en el mismo centro), de empresas que realicen labores de trabajos en altura, asesorando sobre las funciones y la presencia de un recurso preventivo en el centro de trabajo.

Se utilizará un cuestionario de toma de datos para recoger información relativa al procedimiento llevado a cabo por las empresas, teniendo en cuenta el RD 1627/97, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el RD 2177/2004, de 12 de noviembre y el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPI, detectar aspectos a mejorar en cuanto a los EPI utilizados y su estado de conservación, indicándose en el mismo si se realizan trabajos en cubiertas frágiles.

Se elaborarán 60 ejemplares de una ficha informativa con las principales recomendaciones sobre la protección colectiva en los trabajos en altura y la utilización, mantenimiento y revisión de los Epis utilizados en los trabajos en altura. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una valoración sobre la adecuación de los EPI utilizados en los puestos de trabajos analizados y las recomendaciones en materia de selección, uso y mantenimiento de los EPI analizados en relación a los riesgos, teniendo en cuenta los dos Reales Decretos mencionados. Este informe se enviará mediante correo electrónico a las empresas participantes en esta campaña.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3 (No pueden analizarse dos puestos iguales en el mismo centro)
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 20.
- Número total de asesoramientos: 60.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Ficha informativa
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

#### **K) Asistencia técnica en la valoración de campos electromagnéticos en puestos de trabajo en empresas del sector metal**

La siguiente relación no exhaustiva, pone de manifiesto cuales son las principales tareas, actividades o zonas, donde puede existir exposición a campos electromagnéticos:

- Bajo líneas aéreas de alta tensión o en las inmediaciones de estas.
- Trabajos con equipos de soldadura eléctrica
- Centros de transformación de energía eléctrica y anexos.
- Hornos de fundición de metales por inducción.
- Utilización de maquinaria eléctrica, bien sea fija o móvil
- Uso de herramientas eléctricas manuales

La utilización de energía eléctrica da siempre lugar a la existencia de campos eléctricos y magnéticos. No obstante es la intensidad de dichos campos la causa del riesgo para la salud y no la sola presencia de los mismos, por tanto se realizará la medición de estos campos en 70 puestos de trabajo de empresas del metal (con un máximo de 3 por centro de trabajo).

Se elaborarán 70 ejemplares de un cartel informativo con las principales recomendaciones sobre la protección frente a los riesgos derivados de estos campos electromagnéticos. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Se elaborará un informe confidencial para las empresas en las que se encontrará una medición en relación a la intensidad de los campos electromagnéticos en los puestos de trabajo analizados y las recomendaciones en relación a los riesgos señalados. Este informe se enviará mediante correo electrónico a las empresas participantes.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 24.
- Número total de asesoramientos: 70.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

**L) Asesoramiento técnico para la mejora de las condiciones de seguridad en portones en empresas sector metal**

Se trata de asesorar en el establecimiento y la definición de los requisitos que deben satisfacer, y las condiciones que deben cumplir, los portones de los establecimientos e instalaciones del metal según la normativa vigente.

Para ello se realizará un asesoramiento técnico especializado y comprobación de condiciones de 150 portones de centros de trabajo del sector metal (máximo de tres por centro de trabajo), sobre los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los portones de los establecimientos e instalaciones de los centros de trabajo del sector metal.

Para ello se elaborará un documento de toma de datos que contemple:

- Documentación: marcado CE, manual de uso y libro de mantenimiento, declaración de conformidad, evaluación de riesgos, responsabilidad del propietario, titular o usuario, revisiones de mantenimiento realizadas.
- Utilización.
- Instalación eléctrica.
- Motorización.
- Elementos mecánicos; hojas de la puerta, marco, sistema de equilibrado.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios se elaborará para cada empresa participante un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde se incluirán para cada equipo analizado y hasta un máximo de dos por centro de trabajo: las posibles deficiencias, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse y las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar. El informe será remitido por correo electrónico.

Se elaborarán 150 ejemplares de una ficha informativa con los principales riesgos y recomendaciones de mejora de los portones de los centros de trabajo del metal. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 50.
- Número total de asesoramientos: 150.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Ficha informativa
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**M) Asesoramiento técnico para la mejora de los riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos en centros de trabajo del sector metal**

En el uso de las pantallas de visualización de datos se producen para los trabajadores molestias y dolores en la nuca, las manos y los brazos, la cabeza, irritación ocular y otros. Por tanto hay que analizar lo relacionado con la pantalla, el teclado, la mesa de trabajo, el espacio, asiento de trabajo y las condiciones externas en el desarrollo del mismo.

Para ello se analizarán 100 puestos de trabajo expuestos a Pantallas de Visualización de Datos (PVD) de centros de trabajo del sector (un máximo de tres por centro) y se elaborará una toma de datos para analizar los diversos riesgos a los que están sometidos los trabajadores por el uso de estas pantallas de visualización de datos.

Con los datos obtenidos en los cuestionarios se elaborará para cada empresa participante un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde se incluirán para cada puesto analizado las posibles deficiencias, las condiciones ergonómicas y de seguridad correctas que deben mantenerse y las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar. Este informe será enviado a la empresa por correo electrónico.

Se elaborarán 100 ejemplares de una ficha informativa con los principales riesgos y recomendaciones de mejora en la exposición a las Pantallas de Visualización de Datos (PVD) de los centros de trabajo del metal. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 34.
- Número total de asesoramientos: 100.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Ficha informativa
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

#### **2.1.2 Entrevistas de asesoramiento sin desplazamiento a la empresa o centro de trabajo.**

No están previstas actuaciones de este tipo

#### **2.1.3 Consultas**

No están previstas actuaciones de este tipo.

#### **2.1.4 Documentación técnica:**

Consiste en la elaboración, edición y distribución de libros o manuales que desarrollan algún aspecto preventivo, ya sea técnico-científico o legal. De conformidad con las "Recomendaciones acerca de los Índices Estadísticos Internacionales que caracterizan la Publicación de Libros y Publicaciones Periódicas" de la UNESCO, se entenderá por:

- Libros y manuales: Las publicaciones impresas de 49 o más páginas (más de tres pliegos de 16 páginas), excluyendo las cubiertas y las páginas de títulos.
- Folleto: La publicación no menor a 5 páginas ni mayor de 48.

En todo caso, se podrá considerar documentación técnica aquella que, aunque tenga menos de 49 páginas, debido a sus complejos contenidos, tanto técnicos como jurídicos, vaya dirigida a personal especialista en la materia, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos para las acciones de divulgación y difusión de la presente cláusula, en cuanto tipología del documento (folleto, díptico, tríptico, cuadriptico, etc.).

A efectos del cumplimiento del compromiso de distribución de la documentación técnica que adquiere el beneficiario, no se considera como distribución el envío de documentación a otras dependencias del beneficiario, de forma que el compromiso se circumscribe exclusivamente a la entrega al destinatario final.

La documentación técnica a elaborar por la adjudicataria consistirá en:

#### **1) Título de la documentación: Guía informativa sobre la exposición al ruido en las actividades del Sector Metal.**

- Temática, contenidos e interés: Complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa.
- Características principales:
  - Se hará entrega de la misma durante las visitas, haciendo constar, en función de los riesgos auditados durante la misma.
- Tipo de formato: Folleto (21 x 21 x 23).
- Nº de páginas aproximado: 16 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: 500.
- Tipo de edición: Edición.

- Perfil de los destinatarios: Trabajadores de los centros de trabajo del sector metal.
- Perfil de los autores: Medios ajenos a AECIM.

2) Título de la documentación: **Guía informativa sobre empresas saludables en el Sector Metal.**

- Temática, contenidos e interés: Complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa.
- Características principales:
  - Se hará entrega de la misma durante las visitas, haciendo constar, en función de los riesgos auditados durante la misma.
- Tipo de formato: Folleto (21 x 21 x 23).
- Nº de páginas aproximado: 16 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: 500.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores de los centros de trabajo del sector metal.
- Perfil de los autores: Medios ajenos a AECIM.

3) Título de la documentación: **Guía informativa sobre la prevención de riesgos laborales desde la perspectiva del envejecimiento.**

- Temática, contenidos e interés: Complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa.
- Características principales:
  - Se hará entrega de la misma durante las visitas, haciendo constar, en función de los riesgos auditados durante la misma.
- Tipo de formato: Folleto (21 x 21 x 23).
- Nº de páginas aproximado: 16 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: 500.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores de los centros de trabajo del sector metal.
- Perfil de los autores: Medios ajenos a AECIM.

4) Título de la documentación: **estudio referido a los equipos de protección individual en los centros de trabajo del sector del metal.**

- Temática, contenidos e interés:
  - El esquema principal del Estudio será el siguiente:
    - Introducción y Definición.
    - Los equipos de protección individual en los centros de trabajo del sector.
    - Comparativas de su uso basadas en las actuaciones desarrolladas en años anteriores.
  - La fuente de la información que se incluirá en el estudio vendrá determinada por los datos obtenidos en las diferentes campañas realizadas en años anteriores
- Características principales:
  - Se remitirá por correo a las empresas del sector, haciendo constar.
- Tipo de formato: Estudio (Libro).
- Nº de páginas aproximado: 100 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: Formato electrónico.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores del sector metal y especialmente a los responsables y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas del metal.
- Perfil de los autores: Medios propios de AECIM.

5) Título de la documentación: **catálogo de empresas habilitadoras para el desarrollo de soluciones técnicas en materia preventiva.**

- Temática, contenidos e interés:
  - Fase 1: Detectar las necesidades y problemas preventivos de las empresas para ofrecer una solución eficaz a las mismas, examinándose para ello actuaciones preventivas de años anteriores. Los principales problemas estudiados serán:
    - Epis
    - Revisiones de sistemas de emergencia y protección contra incendios.
    - Adecuación de instalaciones eléctricas.
    - Máquinas: mantenimiento, dispositivos de protección y resguardos.
    - Aspiración y filtrado de contaminantes.
  - Fase 2: Elaboración de una ficha por cada uno de los problemas preventivos señalados para la selección de los habilitadores técnicos competentes.
  - Fase 3: Búsqueda y selección de habilitadores técnicos para la solución de los problemas técnicos preventivos. Se realizará a través de la página web de PREVEMETAL, de circulares, de las redes sociales, de medios de comunicación públicos y cualquier otra forma de difusión.
  - Fase 4: Incorporación a Bases de Datos de las empresas habilitadoras para empresas y trabajadores del metal.
- Características principales:
  - Continuidad de las actuaciones de los años 2019 y 2020.
  - Se trata de un catálogo de empresas habilitadoras de soluciones en materia preventiva para los principales problemas técnicos de tipo preventivo que se plantean en el desarrollo de los trabajos en el sector del metal.
  - Se pondrá a disposición a través de la página web de PREVEMETAL.
  - Se realizará difusión por todos los medios disponibles de la existencia de esta Base de Datos.
- Tipo de formato: Electrónico. Base de datos.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores del sector metal y especialmente a los responsables y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas del metal.
- Perfil de los autores: Medios propios de AECIM.

6) Título de la documentación: **Elaboración de informes globales de las actuaciones de asesoramiento desarrolladas con medios propios. (6 documentos).**

- Temática, contenidos e interés:
  - Tendrán un apartado para cada uno de los ítems considerados en las listas de chequeo o comprobación que se emplean en las visitas a los centros de trabajo.
  - Permitirán extraer información agregada de la situación de cada aspecto preventivo analizado en cada campaña.
- Características principales:
  - Informes globales correspondientes a las actuaciones desarrolladas con personal propio.
  - Estas campañas son (Ver apartado 2.1.1.2):
    - A) Mejora de la gestión preventiva frente al Covid-19.
    - E) Análisis de los riesgos que afectan a empresas concurrentes.
    - F) Implementación de planes de movilidad y seguridad.
    - H) Mejora preventiva en el mantenimiento de la maquinaria.
    - I) Exposición a contacto eléctrico y térmico.
    - L) Mejora de las condiciones de seguridad en portones.

- Tipo de formato: Folleto
- Nº de páginas aproximado: 16 (Mínimo).
- Número de ejemplares a editar: Publicación electrónica.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: IRSST
- Perfil de los autores: Medios propios de AECIM.

#### **2.1.5 Organización de jornadas**

No hay actuaciones previstas de este tipo.

#### **2.1.6 Formación preventiva**

No hay actuaciones previstas de este tipo.

#### **2.1.7 Actuaciones de divulgación y difusión**

Consisten en la elaboración, edición y distribución de material utilizado para llevar a cabo actuaciones de sensibilización en materia preventiva. Se considera dentro de este apartado tanto el material elaborado (folletos, dípticos, trípticos, poster, carteles, anuncios, etc.) como la propia actuación de difusión (campañas, puntos de información, stand, etc.).

Para las actuaciones contenidas en este apartado se cumple que:

- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Empresas del sector.
- Medios de distribución/Difusión: Entrega durante las visitas. Excedente enviado a las empresas del sector.
- Personal que desarrolla: Medios propios de AECIM.

Las actuaciones de este tipo a desarrollar serán las siguientes:

1) Denominación de la actuación: **Pautas para la gestión de las medidas preventivas frente al COVID-19 en centros de trabajo del metal.**

- Tipo de formato: Cartel
- Número de ejemplares a editar: 200.

2) Denominación de la actuación: **Pautas sobre la exposición a riesgo dérmico por sustancias químicas la en centros de trabajo del sector metal.**

- Tipo de formato: Tríptico.
- Número de ejemplares a editar: 80.

3) Denominación de la actuación: **Pautas en la exposición a taladrinas en centros de trabajo de empresas de residuos.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 50.

4) Denominación de la actuación: **Pautas en relación con los riesgos derivados de las vibraciones mecánicas en puestos de trabajo en el sector metal.**

- Tipo de formato: Otros (Ficha Informativa)
- Número de ejemplares a editar: 80.

5) Denominación de la actuación: **Pautas en materia de coordinación de actividades empresariales en empresas concurrentes en el sector.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 150.

6) Denominación de la actuación: **Pautas en relación con los riesgos en seguridad vial en centros de trabajo del sector.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 150.

7) Denominación de la actuación: **Pautas en seguridad industrial en los riesgos relativos a equipos a presión en centros de trabajo de empresas industriales.**

- Tipo de formato: Tríptico.
- Número de ejemplares a editar: 120.

8) Denominación de la actuación: **Pautas para la mejora preventiva en el adecuado mantenimiento de la maquinaria en el sector.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 125.

9) Denominación de la actuación: **Pautas en la exposición a contacto térmico y eléctrico en los centros de trabajo del sector metal.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 125.

10) Denominación de la actuación: **Pautas en la utilización de los EPI en los trabajos en altura en el sector metal.**

- Tipo de formato: Otros (Ficha informativa).
- Número de ejemplares a editar: 60

11) Denominación de la actuación: **Pautas en materia exposición a campos electromagnéticos en centros de trabajo del sector metal.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 70

12) Denominación de la actuación: **Pautas en cuanto a las condiciones de seguridad de los portones en los centros de trabajo del sector del metal.**

- Tipo de formato: Otros (Fichas informativas)
- Número de ejemplares a editar: 150

13) Denominación de la actuación: **Pautas para la mejora de los riesgos derivados de la exposición a Pantallas de Visualización de Datos (PVD) en el sector del metal.**

- Tipo de formato: Otros (Ficha informativa).
- Número de ejemplares a editar: 100

14) Denominación de la actuación: **Campaña de movilidad de un autobús tipo inglés con el diseño, creatividad y rotulación haciendo referencia al sector del metal en el VI Plan Director de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.**

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. (Actuación publicitaría 1 de 4).
- Tipo de edición: Reedición.
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Medios de distribución/Difusión: Circulará durante 22 días laborables, de lunes a viernes durante 8 horas diarias en numerosos polígonos industriales de la Comunidad de Madrid.
- Temática, contenidos e interés: Publicidad VI Plan Director.
- Carácterísticas principales:
  - Duración: El periodo de circulación coincidirá con la realización de las visitas de asesoramiento (Dos meses).

- Otros aspectos de interés:
  - Es el soporte exterior que ofrece mayor contacto con viandantes y vehículos.
  - Alto número de impactos al estar en continuo movimiento.
  - Segmentación por target y área geográfica garantiza la máxima eficacia.
  - Consigue el mayor índice de recuerdo dentro de los soportes de publicidad exterior
  - Incluirá un código BIDI para acceso a toda la información del VI Plan Director incluida en la página web de AECIM habilitado a tal efecto.
  - Se contactará con ayuntamientos y medios locales para avisar de los días de visita del vehículo.
- Personal que atenderá:
  - Autobus: Medios ajenos a AECIM
  - Se acompañará durante una hora al día de técnico de AECIM para informar a las empresas interesadas y labores de contacto con ayuntamientos y medios locales.
- Tiempo de duración: 22 días.

15) Denominación de la actuación: **campaña de promoción de la seguridad y salud laboral a través de canales digitales como medios de comunicación de mayor difusión.**

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. (Actuación publicitaria 2 de 4).
- Tipo de edición: Reedición.
- Perfil de los destinatarios:
  - Twitter: Todo tipo de empresas del metal de la Comunidad de Madrid y los trabajadores que forman parte de las mismas.
  - Linkedin: Gerentes, Directores de Recursos Humanos, de prevención de riesgos laborales, o personal Directivo de las empresas del metal.
- Medios de distribución/Difusión:
  - web [www.aecim.org](http://www.aecim.org): Aparecerá toda la información a resaltar y se generará un formulario para que las empresas se den de alta con el fin de recabar base de datos de utilidad futura.
  - Twitter
  - Linkedin
- Temática, contenidos e interés:
  - Difusión de las campañas, normativa preventiva, actividades de buenas prácticas, jornadas y talleres del IRSST, etc.
  - Fomento de la seguridad y salud a través de los medios de comunicación para mejorar la divulgación y comunicación en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Twitter: 130 post.
  - Linkedin:
    - 110 post.
    - Creación y gestión de grupo de expertos:
      - Espacio de información, análisis y debate. El objetivo es analizar normativas, riesgos asociados a las actuaciones propuestas y las posibles medidas y recomendaciones a través de la información compartida y la exposición por los miembros tratando de debatir las posibles mejoras en la prevención en las empresas.
      - Publicaciones semanales.
      - 125 nuevos miembros durante la ejecución del convenio en 2021.
- Carácterísticas principales
  - En Linkedin: De cada uno de los post se medirán las recomendaciones, las visualizaciones y dentro de las mismas el perfil del puesto de trabajo de las personas que lo han visualizado.

- En Twitter: De cada uno de los tuits se medirán las impresiones del tuit, las visitas al perfil y las menciones.
- Otros aspectos de interés: En cada una de las redes sociales se medirá el incremento de seguidores, y se realizará una memoria justificativa global de la campaña, y un informe de seguimiento con las principales KPY.
- Personal que atenderá: Personal propio de AECIM.
- Tiempo de duración: 7 meses.

16) Denominación de la actuación: **Campaña de promoción de la base de datos de empresas habilitadoras.**

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. (Actuación publicitaría 3 de 4).
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Empresas del sector y público especializado.
- Medios de distribución/Difusión:
  - Canales propios de AECIM
  - 5 notas de prensa (1 al mes) destinadas a medios sectoriales de prevención de riesgos laborales, por ejemplo Formación en Seguridad Laboral o Prevencionar (La publicación dependerá de los criterios propios de cada medio).
  - Análisis de medios de comunicación afines, interesados en temáticas de salud y seguridad laboral, con el fin de participar en programas de radio, televisión.
- Temática, contenidos e interés:
  - Promoción de la Base de Datos de Empresas Habilitadoras.
  - Generar mayor visualización entre el público especializado y la participación en jornadas y congresos específicos de Prevención de Riesgos Laborales.
- Carácterísticas principales (Otros aspectos):
  - Se elaborarán materiales gráficos (imágenes promocionales, diseño de e-mailings, invitaciones a encuentros o presentaciones, entre otras opciones), para acompañar al resto de acciones descritas.
- Personal encargado: Personal propio de AECIM.
- Tiempo de duración: 7 meses.

17) Denominación de la actuación: **campaña de e-mailings por riesgos.**

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. (Actuación publicitaría 4 de 4).
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: El mismo que cada campaña específica.
- Medios de distribución/Difusión: Correo electrónico. Contactos de empresas del sector.
- Temática, contenidos e interés:
  - Información detallada de cada una de las campañas y asistencias por riesgo específico, así como de otros contenidos del Plan Director susceptibles de interés.
  - Informar de forma más concreta acerca de las acciones previstas y mejorar el conocimiento del proyecto, impulsando el interés de las empresas del sector y su participación.
- Carácterísticas principales:
  - Periodicidad quincenal/mensual.
  - Plantilla base sobre la herramienta de envíos empleada CreateSend, sobre la que se elaborarán los e-mailings específicos
  - Imágenes representativas y textos sencillos que inviten a visitar la página web y cumplimentar los datos de la ficha de inscripción.
  - Se elaborará un informe con los datos relativos a apertura y clics por cada uno de los e-mailings enviados
- Personal encargado: Medios propios de AECIM
- Tiempo de duración: 7 meses.

### 2.1.8 Material tecnológico e informático

Consisten en aplicaciones tecnológicas con contenidos de prevención de riesgos laborales. Se incluyen:

Las actuaciones de este tipo a desarrollar serán las siguientes:

- Denominación de la actuación: **elaboración, creación y edición de 3 vídeos divulgativos y de sensibilización.**
  - Tipo de actuación: Video (3).
  - Temática:
    - Video 1: Manipulación manual de cargas.
    - Video 2: Tipos de accidentes de trabajo más comunes en el metal.
    - Video 3: Medidas preventivas y de protección sobre los riesgos asociados a los trabajos en altura.
  - Tipo de edición: Edición.
  - Perfil de los destinatarios: Empresas del sector metal
  - Número de Descargas/Visualizaciones esperadas: Entrega de USB con los tres vídeos.
  - Principales características técnicas:
    - Duración aproximada de entre 10 y 15 minutos cada vídeo.
    - Grabación de alta calidad.
    - Equipo profesional en filmación, edición y postproducción.
    - Filmación en lugares de trabajo reales de industrias del sector metal.
    - Elaboración:
      - **Preproducción:** Guiones de contenidos preventivos, Guiones técnicos de producción, Búsqueda, selección y pago de derechos de archivos de imagen, musicales, etc.
      - **Producción:** Desplazamientos a instalaciones reales y gestión de autorizaciones. Grabación en formato XDCAM HD 4:2:2 1920x1080p. Producción y realización.
      - **Postproducción:** Edición de vídeo sobre plataforma de diseño profesional, Diseño y realización de animaciones gráficas, Grabación de 4 copias originales DVD. Formato del producto resultante: conversión a formato mp4 HD (Full y web).
  - Forma de acceso a los contenidos:
    - Se editarán 150 dispositivos USB, debidamente etiquetados contenido los tres vídeos editados y que serán entregados preferentemente en las visitas realizadas a empresas. Los no entregados se repartirán entre empresas del sector.
    - Alojamiento en la página web de AECIM o en otras adicionales determinadas por este.
  - Personal encargado:
    - Medios externos para la parte técnica de la realización
    - Personal propio de AECIM en la coordinación y el asesoramiento, así como en la postproducción para asegurar un adecuado rigor técnico.

### 2.2 ANUALIDAD 2022

#### 2.2.1 Acciones de asesoramiento

Definidas como el desplazamiento a empresas y centros de trabajo, a iniciativa del beneficiario, para llevar a cabo acciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales a terceros (trabajadores, empresarios, particulares, etc.). En todas las visitas se dará publicidad a las actividades del IRSST.

Las actuaciones tendrán como destinatarias, a las empresas pertenecientes al sector metal, que desarrollen actividades con un CNAE relacionado con el ámbito funcional de los Convenios de Industria y del Comercio del metal de Madrid y con otras actividades industriales en la Comunidad de Madrid. Se seleccionarán las empresas que por su perfil mejor se adapten a las actuaciones de asesoramiento propuestas, concertando las visitas preferentemente de forma telefónica y mediante

una campaña de inscripción de las empresas a las actuaciones propuestas por AECIM según información de circular enviada a las empresas del sector.

En el conjunto de las actuaciones de visitas de asesoramiento a desarrollar en el sector deben participar centros de trabajo de empresas industriales con los siguientes ratios generales:

- Microempresa (< 10 trabajadores): al menos el 40%.
- Pequeña (10 > X < 50 trabajadores): al menos el 10 %
- Mediana: (50 < X < 250 trabajadores): al menos el 1%

En las actuaciones de visitas de asesoramiento pueda participar un máximo de un 10 % de empresas del sector consideradas Gran empresa (más de 250 trabajadores).

Se estima que en la ejecución de actuaciones en el año 2022 participen 750 empresas diferentes.

Cada de una de las visitas de asesoramiento tiene el carácter de inicial y específico pudiéndose realizar tres asesoramientos de la misma actuación o tres distintos en cada una de las visitas planificadas a los centros de trabajo, aprovechando así las visitas realizadas. Cada técnico en prevención de riesgos laborales podrá realizar hasta un máximo de 6 asesoramientos por cada día de trabajo.

Las actuaciones de asesoramiento serán realizadas por Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales y Técnicos Superiores de Riesgos Profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional), cualificados para llevar a cabo las funciones que determinan los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Esta actuación podría sufrir cambios en función de la evolución de la situación sanitaria como consecuencia del COVID-19. En caso de producirse, estos cambios serán no sustanciales y respetarán el presupuesto aprobado en el convenio y los fines del mismo.

#### **2.2.1.1 Visitas de asesoramiento para sensibilizar (también llamadas “visitas a puerta fría”):**

No hay previstas actuaciones de este tipo.

#### **2.2.1.2 Visitas de asesoramiento específicas:**

Visitas de asesoramiento a empresas y centros de trabajo para principalmente asesorar sobre una materia preventiva particular (gestión preventiva, riesgo concreto, etc.). Esta acción será realizada por técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Cada empresa participante en las diferentes actuaciones recibirá un informe confidencial que refleje los resultados de la visita de asesoramiento contemplando las medidas adoptadas y realizando las recomendaciones oportunas para la mejora de la prevención de riesgos en los centros frente a Los riesgos y circunstancias analizados en cada campaña particular. El informe se enviará por correo electrónico.

De forma general, se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de visitas de asesoramiento día/técnico: 6.
- Nº máximo de asesoramientos por visita a realizar en cada empresa o centro de trabajo: 3.

Se intentará entregar en las visitas, de forma preferente, el material mencionado en la actuación 2.2.7 correspondiente a cada actuación y el material especificado en el punto 2.2.2, documentos 1, 2 y 3 (Guías) según la actividad de la empresa y el criterio del Técnico.

Las visitas a desarrollar se diferencian, según su tipología en:

**A) Asesoramiento técnico para la optimización de los sistemas de gestión y la integración preventiva en los centros de trabajo del sector metal.**

El objetivo de esta actuación consiste en realizar a las empresas un asesoramiento en materia de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y en la optimización la elección y funcionamiento de las modalidades preventivas en los centros de trabajo del sector metal, esta optimización se realizará desde la eficacia de las acciones que se emprendan por las empresas y en la integración preventivas en los centros de trabajo.

Para ello, se realizarán, por parte de Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales, un total de 250 asesoramientos a centros de trabajo.

Se realizará una visita a las empresas o centros de trabajo, con independencia del tamaño o actividad dentro del metal, en la que se informará del objeto de la misma y se realizará una recogida de datos en una lista de chequeo para la comprobación de las condiciones existentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Posteriormente las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales y en la optimización la elección y funcionamiento de las modalidades preventivas en los centros de trabajo del sector metal, esta optimización se realizará desde la eficacia de las acciones que se emprendan por las empresas y en la integración preventivas en los centros de trabajo, en el mismo se incluirán las deficiencias detectadas para cada una de ellas, de las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia de la gestión preventiva y optimicen su funcionamiento así como en la integración preventiva, se elaborará un cartel del que se editarán y distribuirán 250 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos por empresa o centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 250.
- Número total de asesoramientos: 250.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel ilustrativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**B) Asistencia técnica en seguridad industrial en los riesgos relativos a equipos a presión en centros de trabajo de empresas industriales**

La presente actuación pretende continuar actuaciones realizadas en años anteriores para ejecutar labores de asesoramiento en 80 Equipos a presión (máximo tres por centro) en centros de trabajo de empresas industriales, mediante la realización de visitas de asistencia y asesoramiento técnico para:

- Comprobación de la actuación de la empresa en el marco de las normativas de seguridad industrial específicas a cada actividad y concretamente las de seguridad y prevención de riesgos laborales relativos a los riesgos en estos equipos a presión, verificando su cumplimiento, las medidas preventivas o en caso contrario la recomendación de las medidas correctoras necesarias para cumplirlas.
- Comprobación de los procesos de seguridad prácticos y medidas preventivas puestas en marcha para riesgos muy concretos de cada actividad y particularmente de riesgos en equipos a presión como extintores, compresores, botellas de gases (argón, nitrógeno, helio...)

De este modo, el análisis tendrá en cuenta las normas técnicas y legislación que sean de aplicación, para la valoración y comprobación de requisitos de seguridad

relacionados con los riesgos existentes indicados para los cuales se elaborará un documento de toma de datos.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las condiciones de seguridad que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de las recomendaciones preventivas necesarias. Este informe será remitido por correo electrónico.

Para favorecer el conocimiento de las mejores condiciones de seguridad industrial en los equipos y aparatos de presión, se imprimirá una tirada de 120 unidades de un tríptico informativo dentro de la campaña de asistencia técnica mencionada. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- N° máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 27.
- Número total de asesoramientos: 80.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Tríptico informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

#### **C) Asistencia técnica en el almacenamiento, clasificación y manipulación de residuos en centros de trabajo de empresas del metal**

Esta actuación trata de estudiar las condiciones materiales y técnicas existentes en este tipo de empresas, con el fin de reducir el riesgo de los trabajadores por exposición a agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos. Se pretende asesorar a las empresas para una correcta utilización, almacenamiento y clasificación de los mencionados residuos y otros no peligrosos.

Con esta actuación de 70 visitas a centros de trabajo de empresas del metal que almacenen, clasifiquen o manipulen residuos, se pretende promover una mayor protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas peligrosas, con especial atención a agentes cancerígenos o mutágenos, a las actividades de gestión de residuos.

Del resultado de las visitas, en las que se utilizará un cuestionario de toma de datos, se elaborará un informe confidencial que recoja las principales deficiencias detectadas y las recomendaciones de mejora para los centros de trabajo visitados. Se enviará mediante correo electrónico.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia del adecuado control en el almacenamiento, clasificación y manejo de los residuos en sus centros de trabajo, se elaborará un tríptico divulgativo del que se editarán y distribuirán 70 unidades entre las empresas del Sector Metal. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- N° máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 70.
- Número total de asesoramientos: 70.

- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Tríptico ilustrativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
- Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

**D) Asistencia técnica para la determinación e identificación de riesgos ergonómicos en puestos de trabajo en el sector metal**

Dentro del Sector Metal un importante porcentaje de trabajadores se encuentran expuestos a riesgos ergonómicos, tales como manejo manual de cargas, movimientos repetitivos, trabajos en posturas forzadas, etc. Debido a ello se ofrecerá asistencia para el estudio de las condiciones de trabajo de 200 puestos de trabajo (hasta 3 puestos por centro de trabajo) que presenten riesgo de sufrir trastornos músculoesqueléticos.

Se analizarán puestos de trabajo expuestos a los riesgos derivados del manejo manual de cargas, la adopción de posturas forzadas y los riesgos derivados de movimientos repetitivos en un documento de toma de datos.

Se utilizará el método REBA que permite estimar los desórdenes relacionados con el trabajo basándose el análisis de las posturas adoptadas por los miembros superiores del cuerpo, del tronco y de las piernas. También define la carga, el tipo de agarre o el tipo de actividad muscular desarrollada por el trabajador. Analiza tanto posturas estáticas como dinámicas e incorpora la posibilidad de señalar la existencia de cambios bruscos o posturas inestables.

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos y recomendaciones preventivas orientadas a reducir los riesgos ergonómicos en los puestos de trabajo del sector. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico.

Se elaborará una ficha informativa de los riesgos ergonómicos en tareas y puestos en el sector de las que se editarán y distribuirán 200 unidades. El excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 67.
- Número total de asesoramientos (puestos): 200.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Fichas informativas
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**E) Asistencia técnica para la selección, uso y mantenimiento de epi en puestos de operarios del sector metal.**

Se realizará un asesoramiento técnico especializado a 200 puestos de trabajo del sector metal (en al menos 67 centros de trabajo diferentes), principalmente a aquellos expuestos a proyección de partículas, exposición a ruidos, exposición dérmica e inhalatoria de sustancias químicas y manipulación de residuos, etc., en relación con los criterios que se deben seguir en cuanto a la selección de los EPI según los riesgos existentes, se facilitarán pautas para el uso adecuado de los mismos así como del sistema de mantenimiento de los mismos.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre los riesgos del puesto de trabajo, detectar aspectos a mejorar en cuanto a los EPI utilizados y su estado de conservación. En la visita, el técnico dará una breve charla

informativa a los trabajadores que ocupan el puesto de trabajo respecto al correcto uso y mantenimiento de los EPI que utilizan.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica donde encontrará una valoración sobre la adecuación de los EPI utilizados en los puestos de trabajo analizados y las recomendaciones en materia de selección, uso y mantenimiento de los EPI analizados. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico.

Se elaborará un tríptico divulgativo que recoja las obligaciones de empresa y trabajador en cuanto al correcto uso y mantenimiento de los EPI. Se imprimirán 200 unidades de este tríptico. El excedente de trípticos no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 67.
- Número total de asesoramientos: 200.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Tríptico Divulgativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**F) Asesoramiento técnico preventivo para la determinación de los riesgos en talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura de vehículos en el sector metal.**

Los trabajadores del sector del metal que desarrollan su trabajo en la actividad de reparación mecánica y de chapa y pintura pueden estar expuestos a riesgos de diferente naturaleza derivados tanto de las condiciones de las instalaciones como de los equipos de trabajo utilizados en el proceso.

Entre los principales riesgos en la referida actividad se encuentran los provocados por el estado de los locales y por los equipos de trabajo como golpes, cortes, caídas a distinto nivel (fosos, escaleras, plataformas...), los riesgos eléctricos, los físicos como ruido y quemaduras, los riesgos provocados por el contacto con productos que contienen sustancias químicas como pinturas y disolventes, también otros riesgos por incendio (por el uso de sopletes y presencia de gases y productos inflamables), y riesgos por explosión (trabajos con compresores de aire, gases en tuberías, fosos o en el ambiente).

Para realizar estas actuaciones se elaborará un cuestionario de datos en los que se incluirá el análisis de los riesgos mencionados en los centros de trabajo de talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura visitados.

Se desarrollará una campaña de asesoramiento técnico preventivo a 250 centros de trabajo cuya actividad sea determinar los riesgos asociados a las tareas de reparación y de chapa y pintura que se realizan en los mismos.

Se elaborarán 250 ejemplares de un cartel divulgativo con las principales recomendaciones de mejora sobre los principales riesgos en esta actividad de talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura de vehículos. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Como resultado de esta actuación se elaborará un informe confidencial para la empresa participante que recogerá los datos obtenidos y recomendaciones preventivas en los puestos de trabajo del sector. Se indicará en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que lo desarrolla, enviándose el informe confidencial a la empresa mediante correo electrónico.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 250.
- Número total de asesoramientos: 250.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel divulgativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

#### **G) Asistencia técnica para la prevención de riesgos derivados de la formación de atmósferas explosivas en centros de trabajo del sector metal.**

El objetivo de esta campaña, es analizar el cumplimiento del Real Decreto 681/2003, y las medidas preventivas adoptadas. Se realizará una visita de toma de datos, en la que se utilizará un cuestionario que permita analizar los siguientes aspectos:

- Condiciones del centro de trabajo y proceso de fabricación y sus interacciones.
- Identificación y descripción de las instalaciones y equipos de trabajo.
- Identificación de sustancias: sustancias líquidas que produzcan vapores inflamables.
- Probabilidad y duración de formación de atmósferas explosivas.
- Posible presencia y activación de focos de ignición.

Las empresas recibirán un informe confidencial que les permita gestionar adecuadamente este riesgo. En este documento se analizará el riesgo de explosión por zonas clasificadas, se determinará si se adoptan las medidas adecuadas para lograr establecer las disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores expuestos, se establecerán las áreas de riesgo de formación de atmósfera explosiva, clasificadas en zonas, se verificará si se han adoptado las medidas necesarias para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones seguras en las zonas que han sido clasificadas ATEX y se establecerán las medidas preventivas conforme al Real Decreto RD 681/2003 y medidas preventivas específicas del centro de trabajo evaluado.

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán visitas a 70 centros de trabajo de empresas del sector metal y se elaborará un cartel divulgativo con los principales riesgos relativos a las atmósferas explosivas en los centros de trabajo. Se imprimirán 70 ejemplares de este cartel se entregarán preferentemente durante las visitas, en caso de no ser posible, el excedente de fichas no entregadas en las visitas se distribuirá entre empresas del sector. El excedente de estos carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Número máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- Número mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 70.
- Número total de asesoramientos: 70.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

**H) Asesoramiento técnico para la mejora de las medidas de emergencia en centros de trabajo del sector metal.**

Como continuación de las actuaciones de años anteriores, se trata de asesorar técnicamente para mejorar la seguridad de las empresas, mediante el establecimiento y definición de los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los establecimientos e instalaciones de uso industrial para su seguridad en caso de incendio, para prevenir su aparición y para dar la respuesta adecuada, en caso de producirse, limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el fin de anular o reducir los daños o pérdidas que el incendio pueda producir a personas o bienes. También se tendrá en cuenta la accesibilidad al interior centro de trabajo y las condiciones de accesibilidad y maniobrabilidad de vehículos de ayuda externa (anchos de vía de acceso, separación a fachada...etc) y las condiciones de compartimentación y evacuación en los edificios del centro de trabajo.

Para el cumplimiento de este objetivo se elaborará un documento de toma de datos para analizar los factores de riesgo indicados a los que están expuestos los trabajadores de centros de trabajo del sector del metal, teniendo en consideración la normativa recogida en el RD 2267/2004 de 3 de Diciembre referida a la seguridad contra incendios en establecimientos industriales y el RD 513/2017 de 22 de mayo, por la que se establece el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, sin perjuicio de la aplicación de normativa como el RD 2177/1996 de 4 de octubre por la que se aprueba la norma básica de la edificación.

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán visitas a 160 centros de trabajo de empresas del sector metal y se elaborará un cartel divulgativo con las principales medidas de emergencia en los centros de trabajo. Se imprimirán 160 ejemplares de este cartel, se entregarán preferentemente durante las visitas, en caso de no ser posible, el excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 160.
- Número total de asesoramientos: 160.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel divulgativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**I) ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEJORA PREVENTIVA DEL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA EN EL SECTOR METAL**

Continúa la ejecución de la campaña de 2021.

El mantenimiento preventivo consiste en programar las intervenciones o cambios de algunos componentes o piezas según intervalos predeterminados de tiempo o espacios regulares. El objetivo es reducir la probabilidad de avería o pérdida de rendimiento de una máquina tratando de planificar unas intervenciones que se ajusten al máximo a la vida útil del elemento intervenido.

En la línea que demandan las empresas del Metal, la presente actuación pretende realizar un análisis para comprobar el adecuado mantenimiento de 200 equipos de trabajo utilizados habitualmente en el sector que sean máquinas no portátiles, equipos móviles automotores y de elevación de cargas, (con un máximo de 3 máquinas o equipos de trabajo con motor por centro de trabajo), conforme a la normativa antes referenciada, por Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Para la realización de las actuaciones, se utilizará un cuestionario de toma de datos, con el objetivo de elaborar un informe que recoja los incumplimientos y medidas a adoptar conforme al Anexo I del Real Decreto 1215/1997.

Una de las principales medidas que previene los riesgos laborales derivados del uso de máquinas es la sistematización de determinadas pautas de mantenimiento y uso del equipo y el propio conocimiento de los riesgos que supone su manejo.

Para favorecer este conocimiento, se elaborará e imprimirá una tirada de 200 unidades de un cartel informativo relacionado con el mantenimiento de los equipos de trabajo. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Las empresas participantes recibirán un informe confidencial individualizado de las máquinas de las que se le hayan analizado en el que se incluya las deficiencias detectadas en el mantenimiento para cada una de ellas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se puedan realizar, además de una instrucción de trabajo por máquina. Este informe será remitido por correo electrónico.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- N° máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- N° mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 67.
- Número total de asesoramientos: 200.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

**J) Asistencia técnica para el análisis de condiciones de iluminación, termohigrométricas y de señalización en áreas de producción de centros de trabajo del sector metal**

El Real Decreto 486/1997 es la norma que regula las medidas mínimas de seguridad en los centros de trabajo, entre las que tiene un lugar destacable la iluminación, que deberá adaptarse a las características de la actividad según riesgos y exigencias visuales.

Los lugares de trabajo deberán disponer de una iluminación natural, que deberá complementarse con iluminación artificial cuando la primera no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas.

Regula igualmente la exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, que no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termo higrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en sus anexos.

A fin de verificar las condiciones recogidas en el mismo se realizará una toma de datos relativa a las condiciones higrométricas en los puestos de trabajo de los centros visitados.

Se realizará una asistencia técnica referida a mediciones especializadas principalmente en aquellos procesos en los que exista una dependencia directa de las condiciones de visibilidad para efectuar el trabajo y se medirán además los parámetros de humedad, temperatura y velocidad del aire en determinados puestos de trabajo del sector, concretamente 70 puestos de trabajo (con un máximo tres por centro), analizando la señalización de los centros de trabajo visitados.

El RD 485/1997 de 14 de Abril, establece las disposiciones mínimas para la señalización, el orden y la limpieza para una mejor seguridad y salud en el trabajo.

Se elaborará un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de unas condiciones ambientales inadecuadas y se harán las oportunas recomendaciones preventivas, un documento de toma de datos para recoger toda la información sobre la existencia de riesgos derivados de la falta de iluminación o una iluminación inadecuada al puesto de trabajo y en caso de no existir se identificará el riesgo y se harán las oportunas recomendaciones preventivas, así como el pertinente sobre señalización y orden y limpieza.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial con el resultado de la visita técnica. En esta actuación se analizará la señalización de los lugares de trabajo del sector metal mediante la realización de un documento de toma de datos. En este documento se incluirán la revisión de los locales, almacenes, maquinaria y equipo, herramientas, equipos de protección individual y ropa de trabajo.

Se elaborará un cartel divulgativo que recoja información relativa a los riesgos por una iluminación insuficiente, unas condiciones ambientales adecuadas así como la señalización adecuada en los centros de trabajo, y las medidas preventivas que se deben adoptar. Se imprimirán 70 unidades de este cartel. El excedente de carteles no entregados en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 24.
- Número total de asesoramientos: 70.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel Divulgativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

#### **K) Asesoramiento técnico para la determinación de los niveles de exposición a ruido en los centros de trabajo del sector metal.**

En esta actuación se analizarán los niveles de exposición a ruido en puestos de trabajo específicos del Sector mediante la realización de una campaña de asistencia técnica en la que se determinarán los niveles de exposición a ruido en 70 puestos de trabajo del Sector (máximo 3 por centro de trabajo).

La estrategia de medición (número de muestras, duración, puesto a muestrear,...) se establecerá teniendo en cuenta la movilidad del puesto de trabajo y la complejidad de la tarea conforme a la "Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido" del INSHT. Por tanto teniendo en cuenta estos factores se elaborará la correspondiente lista de chequeo.

Se tomarán mediciones que permitan determinar los parámetros necesarios descritos en la legislación: Nivel de ruido continuo equivalente, Nivel de ruido equivalente diario y Nivel Pico. Los resultados del análisis se basarán en la comparación de los niveles anteriores con los valores límite recogidos en el Real Decreto 286/2006.

Cada empresa participante recibirá un informe confidencial que refleje los niveles de exposición existentes en los puestos analizados y, en su caso, las medidas preventivas que ha de adoptar para evitar los riesgos derivados de la exposición a ruido y adaptarse al cumplimiento del Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a ruido. Que se enviará por correo electrónico.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia de esta materia, se elaborará un cartel del que se editarán y distribuirán 70 unidades de un cartel divulgativo entre las empresas del Sector. El excedente no entregado se distribuirá entre empresas del sector.

Además de las visitas y de la entrega de material, se elaborará un informe global de actuaciones desarrolladas, que tendrá un apartado para los ítems considerados como más relevantes en la lista de chequeo.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 3
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 24.
- Número total de asesoramientos: 70.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Cartel informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos ajenos a AECIM.

**L) Asesoramiento técnico para la determinación de los riesgos derivados de las nuevas tecnologías, procesos y productos en la industria 4.0.**

En esta actuación se realizará un análisis para la determinación de los riesgos en la Industria 4.0. Es una nueva manera de organizar los medios de producción, dando paso a una fabricación inteligente, en la que los medios de producción se integran y coordinan mediante redes inteligentes, existe una mayor adaptabilidad a necesidades y procesos de producción por lo que se desarrollan productos mejores y más personalizados, se asignan más eficaz los recursos y se produce una reducción de los costes de fabricación.

En la denominada Industria 4.0 se incluye conceptos y tecnologías como:

- Fabricación aditiva o impresión 3D
- Internet de las Cosas (IoT)
- Robótica Colaborativa
- Economía colaborativa
- Big Data
- Realidad virtual y realidad aumentada
- Drones y otros vehículos no tripulados

Se analizarán los riesgos en 40 centros de trabajo que desarrollen alguna actividad calificada como Industria 4.0, como la Impresión mediante Moldeado por Deposición Fundida (FDM), siendo los más habituales: ABS : Acrilonitrilo – Butadieno – Estireno PLA : Poliácido láctico / ácido poliláctico / Polilactida Otros: Poliamidas (nilon).

Para actividades con láseres se tendrá en cuenta la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas (R.D. 1644/2008) Anexo I - 1.5.12 Radiaciones láser, Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

Igualmente en las mencionadas actividades se tendrá en cuenta el Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Los denominados Smart EPIs (Equipos de Protección Individual Inteligentes) Sistemas inteligentes para el control activo de equipos de protección individual (EPIs). Incluye una red de sensores inalámbrica capaz de detectar y almacenar información sobre la adecuada posición y uso de los EPIs por parte de cada trabajador.

También la Robótica colaborativa: Comité Técnico de ISO dedicado a robótica: ISO/TC 299 Norma UNE-EN ISO 10218-1:2012 Robots y dispositivos robóticos. Requisitos de seguridad para robots industriales. Parte 1: Robots. Norma UNE-EN ISO 10218-2:2011 Robots y dispositivos robóticos. Requisitos de seguridad para robots industriales. Parte 2: Sistemas robot e integración. Norma UNE-EN ISO 13482:2014 Robots y dispositivos robóticos. Requisitos de seguridad para robots no industriales. Robots de asistencia personal no médicos.

Para ello se elaborará un check list que recoja la determinación de los principales riesgos derivados de la Industria 4.0. Cada empresa participante recibirá un informe confidencial que refleje la determinación de los riesgos referidos a las nuevas tecnologías, procesos y productos en la Industria 4.0 en su centro de trabajo y las recomendaciones de mejora en los mismos. Este informe será remitido por correo electrónico.

Para que empresas y trabajadores tengan presente la importancia de esta materia, se elaborará un tríptico del que se editarán y distribuirán 40 unidades entre las empresas del Sector. El excedente no entregado en las visitas se distribuirá entre empresas del sector.

De forma general se establecen los siguientes límites:

- Nº máximo de asesoramientos centro de trabajo: 1
- Nº mínimo de centros de trabajo diferentes sobre los que se actuará: 40.
- Número total de asesoramientos: 40.
- Contenido de la visita:
  - Material de apoyo a emplear:
    - Tríptico informativo
    - Material impreso (Guías aplicables)
  - Porcentaje de visitas destinadas a autónomo sin trabajadores: 0%
  - Personal para la realización de la actividad: Recursos propios de AECIM.

#### **2.2.2 Entrevistas de asesoramiento sin desplazamiento a la empresa o centro de trabajo**

No están previstas actuaciones de este tipo

#### **2.2.3 Consultas**

No están previstas actuaciones de este tipo.

#### **2.2.4 Documentación técnica:**

Consiste en la elaboración, edición y distribución de libros o manuales que desarrollan algún aspecto preventivo, ya sea técnico-científico o legal. De conformidad con las “Recomendaciones acerca de los Índices Estadísticos Internacionales que caracterizan la Publicación de Libros y Publicaciones Periódicas” de la UNESCO, se entenderá por:

- Libros y manuales: Las publicaciones impresas de 49 o más páginas (más de tres pliegos de 16 páginas), excluyendo las cubiertas y las páginas de títulos.
- Folleto: La publicación no menor a 5 páginas ni mayor de 48.

En todo caso, se podrá considerar documentación técnica aquella que, aunque tenga menos de 49 páginas, debido a sus complejos contenidos, tanto técnicos como jurídicos, vaya dirigida a personal especialista en la materia, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos para las acciones de divulgación y difusión de la presente cláusula, en cuanto tipología del documento (folleto, tríptico, cuadriptico, etc.).

A efectos del cumplimiento del compromiso de distribución de la documentación técnica que adquiere el beneficiario, no se considera como distribución el envío de documentación a otras dependencias del beneficiario, de forma que el compromiso se circumscribe exclusivamente a la entrega al destinatario final.

La documentación técnica a elaborar por la adjudicataria consistirá en:

##### **1) Título de la documentación: Guía informativa sobre señalización, orden y limpieza en las actividades del Sector Metal.**

- Temática, contenidos e interés: Complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa.
- Características principales:
  - Se hará entrega de la misma durante las visitas, haciendo constar, en función de los riesgos auditados durante la misma.
- Tipo de formato: Folleto (21 x 21 x 23).
- Nº de páginas aproximado: 16 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: 500.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores de los centros de trabajo del sector metal.
- Perfil de los autores: Medios ajenos a AECIM.

2) Título de la documentación: **Guía informativa sobre los riesgos laborales en el entorno del Empleo Verde y la transición justa en las actividades del Sector Metal.**

- Temática, contenidos e interés: Complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa.
- Características principales:
  - Se hará entrega de la misma durante las visitas, haciendo constar, en función de los riesgos auditados durante la misma.
- Tipo de formato: Folleto (21 x 21 x 23).
- Nº de páginas aproximado: 16 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: 500.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores de los centros de trabajo del sector metal.
- Perfil de los autores: Medios ajenos a AECIM.

3) Título de la documentación: **Guía informativa sobre los riesgos relativos al almacenamiento de los materiales en actividades del sector Metal.**

- Temática, contenidos e interés: Complemento a las visitas, en función del tipo de actividad de la empresa.
- Características principales:
  - Se hará entrega de la misma durante las visitas, haciendo constar, en función de los riesgos auditados durante la misma.
- Tipo de formato: Folleto (21 x 21 x 23).
- Nº de páginas aproximado: 16 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: 500.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores de los centros de trabajo del sector metal.
- Perfil de los autores: Medios ajenos a AECIM.

4) Título de la documentación: **estudio referido a medidas de emergencia y planes de autoprotección en los centros de trabajo del sector del metal.**

- Temática, contenidos e interés:
  - El esquema principal del Estudio será el siguiente:
    - Introducción.
    - Definición del Plan de autoprotección y Plan de emergencia.
    - ¿Cuándo hay que realizarlos?
    - ¿Qué deben contener los mismos? (Descripción completa de la estructura y contenidos de ambos documentos).
  - La fuente de la información que se incluirá en el estudio vendrá determinada por los datos obtenidos en las diferentes campañas de emergencias realizadas en años anteriores
- Características principales:
  - Se remitirá por correo a las empresas del sector, haciendo constar.
- Tipo de formato: Estudio (Libro).
- Nº de páginas aproximado: 100 (mínimo)
- Número de ejemplares a editar: Formato electrónico.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores del sector metal y especialmente a los responsables y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas del metal.
- Perfil de los autores: Medios propios de AECIM.

5) Título de la documentación: **catálogo de empresas habilitadoras para el desarrollo de soluciones técnicas en materia preventiva.**

- Temática, contenidos e interés:
  - Fase 1: Detectar las necesidades y problemas preventivos de las empresas para ofrecer una solución eficaz a las mismas, examinándose para ello actuaciones preventivas de años anteriores. Los principales problemas estudiados serán:
    - Seguridad en los Trabajos en altura.
    - Sistemas de extracción localizada.
    - Equipos de protección individual.
    - Material o mecanismos para mejora de condiciones ergonómicas.
    - Aspiración y filtrado de contaminantes.
  - Fase 2: Elaboración de una ficha por cada uno de los problemas preventivos señalados para la selección de los habilitadores técnicos competentes.
  - Fase 3: Búsqueda y selección de habilitadores técnicos para la solución de los problemas técnicos preventivos. Se realizará a través de la página web de PREVEMETAL, de circulares, de las redes sociales, de medios de comunicación públicos y cualquier otra forma de difusión.
  - Fase 4: Incorporación a BBDD de las empresas habilitadoras para empresas y trabajadores del metal.
- Características principales:
  - Continuidad de las actuaciones de los años 2019, 2020 y 2021.
  - Se trata de un catálogo de empresas habilitadoras de soluciones en materia preventiva para los principales problemas técnicos de tipo preventivo que se plantean en el desarrollo de los trabajos en el sector del metal.
  - Se pondrá a disposición a través de la página web de PREVEMETAL.
  - Se realizará difusión por todos los medios disponibles de la existencia de esta Base de Datos.
- Tipo de formato: Electrónico. Base de datos.
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores del sector metal y especialmente a los responsables y técnicos de prevención de riesgos laborales de las empresas del metal.
- Perfil de los autores: Medios propios de AECIM.

6) Título de la documentación: **Elaboración de informes globales de las actuaciones de asesoramiento desarrolladas con medios propios. (7 documentos).**

- Temática, contenidos e interés:
  - Tendrán un apartado para cada uno de los ítems considerados en las listas de chequeo o comprobación que se emplean en las visitas a los centros de trabajo.
  - Permitirán extraer información agregada de la situación de cada aspecto preventivo analizado en cada campaña.
- Características principales:
  - Informes globales correspondientes a las actuaciones desarrolladas con personal propio.
  - Estas campañas son (Ver apartado 2.1.1.2):
    - A) Optimización de sistemas de gestión.
    - D) Identificación de riesgos ergonómicos.
    - E) Selección, uso y mantenimiento de EPIs.
    - F) Riesgos en talleres de reparación.
    - H) Mejora de las medidas de emergencia.
    - I) Mejora del mantenimiento de maquinaria.
    - L) Riesgos derivados de las nuevas tecnologías
- Tipo de formato: Folleto.
- Nº de páginas aproximado: 16 Mínimo.
- Número de ejemplares a editar: Publicación electrónica.

- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: IRSST
- Perfil de los autores: Medios propios de AECIM.

#### **2.2.5 Organización de jornadas**

No hay actuaciones previstas de este tipo.

#### **2.2.6 Formación preventiva**

Consiste en la organización de actuaciones con el objeto de transmitir conocimientos especializados en materia de prevención de riesgos laborales. La formación podrá realizarse mediante medios telemáticos.

Las características de las acciones a realizar serán las siguientes:

1) Denominación de la actuación: **Taller de Procedimientos para la prevención, protección y extinción de incendios en las empresas del sector metal**

- Temática elegida: Esta acción formativa está encaminada a formar a los trabajadores de unos conocimientos teórico-prácticos básicos para la protección contra incendios, que es un riesgo transversal a todas y cada una de las actividades del sector industrial
- Contenidos principales:
  - Formación práctica (2 horas)
    - Extintores
      - Utilización de elementos de protección individual contra la lucha de fuego.
      - Medidas prácticas a adoptar en incendios en interiores.
      - Actividad práctica de la eficacia de los distintos tipos de extintores (polvo, CO<sub>2</sub>) ante las diferentes clases de fuego utilizando simuladores con FUEGO REAL.
      - Simuladores de fuego ecológicos: balsa (aceites, pinturas), simulador de fuego eléctrico – cuadro eléctrico, verticales.
    - Utilización de BIE
      - Explicación del uso de BIE y otros medios de extinción.
      - Actividad práctica: Utilización de BIE y demás medios disponibles en la empresa contra lucha de incendios.
      - Prácticas en exterior. Extinción de fuegos reales.
      - Medidas prácticas a adoptar en incendios en interiores.
  - Formación teórica (3 horas)
    - Lucha contra incendios
      - Teoría del fuego: combustible, comburente, energía de activación.
      - Clasificación de los fuegos.
      - Productos y manifestaciones de la combustión.
    - Mecanismos de extinción. Agentes extintores: sustancias y comportamiento:
      - Tipos de extintores: polvo polivalente, CO<sub>2</sub>.
      - Abastecimientos de agua: BIE 25 mm, BIE 45mm
    - Manejo de Extintores y Bocas de Incendio
    - Extinción de fuegos líquidos inflamables y gaseosos.
    - Extinción de fuegos de origen eléctrico.
- Modalidad: Presencial (Salvo necesidades motivadas por la situación sanitaria como consecuencia del COVID-19. Los cambios serán siempre no sustanciales ni afectarán al presupuesto)
- Perfil de los docentes: Personal ajeno a AECIM
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores sector metal

- Número de horas lectivas: 5 (Sesión única)
- Número de ediciones de la acción formativa: 2.

2) Denominación de la actuación: **Taller sobre Iniciación a las técnicas de rescate en altura.**

- Temática elegida: Esta acción formativa pretende cubrir las necesidades de los trabajadores para iniciarse en unas técnicas y procedimientos referidos al rescate en altura, que es un riesgo muy frecuente en el sector industrial.
- Contenidos principales:
  - Marco legal aplicable
  - Ley 31/95, de 8 de Noviembre de prevención de riesgos laborales.
  - Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real decreto 1215/1997, de 18 de julio.
  - Equipos de protección contra caídas en altura, mantenimiento y conservación.
  - Medidas de prevención aplicables para realizar trabajos en altura.
  - Emergencias en altura. Rescate.
- Modalidad: Presencial (Salvo necesidades motivadas por la situación sanitaria como consecuencia del COVID-19. Los cambios serán siempre no sustanciales ni afectarán al presupuesto)
- Perfil de los docentes: Personal ajeno a AECIM
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10.
- Perfil de los destinatarios: Trabajadores sector metal
- Número de horas lectivas: 5 (Sesión única). Teoría 3 hroas, práctica 2 horas.
- Número de ediciones de la acción formativa: 2.

3) Denominación de la actuación: **Taller de medidas de emergencia y planes de autoprotección en las empresas del sector metal.**

- Temática elegida: Contenido mínimo del plan de autoprotección.
- Contenidos principales:
  - Información: titulares, edificio, instalaciones, usuarios, actividad, características de los riesgos, medidas y medios de autoprotección.
  - Plan de actuación: Organización de autoprotección, instrucciones y normas de actuación: de alarma, de intervención, de evacuación.
  - Implantación: Implantación propiamente dicha, mantenimiento, actualización, integración y eficacia.
- Modalidad: Presencial (Salvo necesidades motivadas por la situación sanitaria como consecuencia del COVID-19. Los cambios serán siempre no sustanciales ni afectarán al presupuesto)
- Perfil de los docentes: Personal ajeno a AECIM
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10.
- Perfil de los destinatarios: Todos los trabajadores del sector del metal.
- Número de horas lectivas: 5 (Sesión única). Formación teórica.
- Número de ediciones de la acción formativa: 2.

4) Denominación de la actuación: **Taller de primeros auxilios para trabajadores del sector metal.**

- Temática elegida: Primeros auxilios. Formación teórica y práctica
- Contenidos principales:
  - Conducta PAS (Proteger, Alertar y Socorrer).
  - Urgencias, emergencias y catástrofes, equívocos frecuentes.
  - Toma e interpretación de constantes vitales, pulso, respiración, tensión.
  - La posición lateral de seguridad.
  - Interpretación de las escalas de consciencia OVACE y Glasgow.
  - Comportamientos en enfermedades: convulsiones, enfermedades coronarias, ACV
  - Comportamiento con heridos traumatizados: traumatismo craneoencefálico, fracturas cerradas y fracturas abiertas.
  - Comportamientos ante quemados.
  - Comportamiento ante hemorragias.

- Comportamientos ante la parada cardio-respiratoria.
- Autoprotección en incendios.
- Modalidad: Presencial (Salvo necesidades motivadas por la situación sanitaria como consecuencia del COVID-19. Los cambios serán siempre no sustanciales ni afectarán al presupuesto)
- Perfil de los docentes: Personal ajeno a AECIM
- Número mínimo de alumnos (por debajo del cual se suspenderá): 10.
- Perfil de los destinatarios: Todos los trabajadores del sector del metal.
- Número de horas lectivas: 5 (Sesión única). Teoría 3 hrxas, práctica 2 horas.
- Número de ediciones de la acción formativa: 2.

### **2.2.7 Actuaciones de divulgación y difusión**

Consisten en la elaboración, edición y distribución de material utilizado para llevar a cabo actuaciones de sensibilización en materia preventiva. Se considera dentro de este apartado tanto el material elaborado (folletos, dípticos, trípticos, poster, carteles, anuncios, etc.) como la propia actuación de difusión (campañas, puntos de información, stand, etc.).

Para las actuaciones contenidas en este apartado se cumple que:

- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Empresas del sector.
- Medios de distribución/Difusión: Entrega durante las visitas. Excedente enviado a las empresas del sector.
- Personal que desarrolla: Medios propios de AECIM.

Las actuaciones de este tipo a desarrollar serán las siguientes:

1) Denominación de la actuación: **Pautas para la optimización de la gestión y la integración preventiva en centros de trabajo del metal.**

- Tipo de formato: Cartel
- Número de ejemplares a editar: 250.

2) Denominación de la actuación: **Pautas de pautas en seguridad industrial en los riesgos relativos a equipos a presión en centros de trabajo de empresas industriales.**

- Tipo de formato: Tríptico.
- Número de ejemplares a editar: 80.

3) Denominación de la actuación: **Pautas en el almacenamiento, clasificación y manipulación de residuos centros de trabajo de empresas del metal.**

- Tipo de formato: Tríptico.
- Número de ejemplares a editar: 70.

4) Denominación de la actuación: **Pautas en relación con la determinación e identificación de los riesgos ergonómicos en puestos de trabajo en el sector metal.**

- Tipo de formato: Otros (Ficha Informativa)
- Número de ejemplares a editar: 200.

5) Denominación de la actuación: **Pautas para la selección, uso y mantenimiento de EPI en puestos de operario en el sector metal.**

- Tipo de formato: Tríptico.
- Número de ejemplares a editar: 200.

6) Denominación de la actuación: **Pautas en relación con los riesgos en la actividad de talleres de reparación mecánica y de chapa y pintura de vehículos.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 250.

7) Denominación de la actuación: **Pautas para la prevención de riesgos derivados de la formación de atmósferas explosivas en centros de trabajo del sector metal.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 70.

8) Denominación de la actuación: **Pautas en materia de medidas de emergencia en los centros de trabajo del sector metal.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 160.

9) Denominación de la actuación: **Pautas para la mejora preventiva en el adecuado mantenimiento de la maquinaria en el sector.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 200.

10) Denominación de la actuación: **Pautas para el análisis de condiciones de iluminación, termohigrométricas y de señalización en centros de trabajo del sector metal.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 70

11) Denominación de la actuación: **Pautas en la exposición al ruido en centros de trabajo del metal.**

- Tipo de formato: Cartel.
- Número de ejemplares a editar: 70

12) Denominación de la actuación: **Pautas para la determinación de los riesgos derivados de las nuevas tecnologías, procesos y productos en la Industria 4.0.**

- Tipo de formato: Tríptico
- Número de ejemplares a editar: 40

13) Denominación de la actuación: **publicidad estática.**

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. Publicidad exterior. (Actuación publicitaria 1 de 5).
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Medios de distribución/Difusión: 6 vallas publicitarias a situar en 6 polígonos de la Comunidad de Madrid a determinar, durante un periodo de 2 meses. Preferentemente en los meses de Septiembre, Octubre o Noviembre 2022, atendiendo a la fecha concreta de realización de visitas de asesoramiento técnico a los centros de trabajo
- Temática, contenidos e interés:
  - Publicidad VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.
  - Lograr visibilidad y captar la atención del público en zonas de interés concretas.
- Carácterísticas principales:
  - El periodo de circulación coincidirá con la realización de las visitas de asesoramiento (Dos meses).
- Personal de desarrollo: Personal ajeno a AECIM.
- Tiempo de duración: 2 meses.

**14) Denominación de la actuación: **campaña de comunicación en medios sectoriales del VI Plan Director.****

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. Publicidad exterior. (Actuación publicitaria 2 de 5).
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Toda la tipología de empresas del sector metal de la Comunidad de Madrid.
- Medios de distribución/Difusión: Medios sectoriales
- Temática, contenidos e interés:
  - Comunicación en prensa, que acompañe y complemente al resto de acciones en esta materia
  - Envío y coordinación de una nota de prensa mensual con los principales contenidos del Plan Director, información de interés sobre las campañas, etc. (La publicación dependerá de los criterios propios de cada medio).
  - Potenciar la visibilidad del proyecto en el sector especializado, de generar imagen y de motivar que las empresas conozcan y participen en el proyecto.
- Otros aspectos de interés:
  - Duración: 10 meses
  - Se elaborará un informe final, un clipping de prensa que recoja los principales impactos en los medios sectoriales, con fecha y link a la publicación.
- Personal que encargado: Medios propios de AECIM

**15) Denominación de la actuación: **campaña de promoción de la seguridad y salud laboral a través de canales digitales como medios de comunicación de mayor difusión.****

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. (Actuación publicitaria 3 de 5).
- Tipo de edición: Reedición.
- Perfil de los destinatarios:
  - Twitter: Todo tipo de empresas del metal de la Comunidad de Madrid y los trabajadores que forman parte de las mismas.
  - Linkedin: Gerentes, Directores de recursos humanos, de Prevención de Riesgos Laborales, o personal Directivo de las empresas del metal.
- Medios de distribución/Difusión:
  - web [www.aecim.org](http://www.aecim.org): Aparecerá toda la información a resaltar y se generará un formulario para que las empresas se den de alta con el fin de recabar base de datos de utilidad futura.
  - Twitter
  - Linkedin
- Temática, contenidos e interés:
  - Difusión de las campañas, normativa preventiva, actividades de buenas prácticas, jornadas y talleres del IRSST, etc.
  - Fomento de la seguridad y salud a través de los medios de comunicación para mejorar la divulgación y comunicación en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Twitter: 185 post.
  - Linkedin:
    - 160 post.
    - Creación y gestión de grupo de expertos:
      - Espacio de información, análisis y debate. El objetivo es analizar normativas, riesgos asociados a las actuaciones propuestas y las posibles medidas y recomendaciones a través de la información compartida y la exposición por los miembros tratando de debatir las posibles mejoras en la prevención en las empresas.
      - Publicaciones semanales.

- 125 nuevos miembros durante la ejecución del convenio en 2022.
- Carácterísticas principales
  - En Linkedin: De cada uno de los post se medirán las recomendaciones, las visualizaciones y dentro de las mismas el perfil del puesto de trabajo de las personas que lo han visualizado.
  - En Twitter: De cada uno de los tuits se medirán las impresiones del tuit, las visitas al perfil y las menciones.
  - Otros aspectos de interés: En cada una de las redes sociales se medirá el incremento de seguidores, y se realizará una memoria justificativa global de la campaña, y un informe de seguimiento con las principales KPY.
- Personal que atenderá: Personal propio de AECIM.
- Tiempo de duración: 10 meses.

16) Denominación de la actuación: **campaña de promoción de la base de datos de empresas habilitadoras.**

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. (Actuación publicitaria 4 de 5).
- Tipo de edición: Reedición.
- Perfil de los destinatarios: Empresas del sector y público especializado.
- Medios de distribución/Difusión:
  - Canales propios de AECIM
  - 5 notas de prensa (1 al mes) destinadas a medios sectoriales de prevención de riesgos laborales, por ejemplo Formación en Seguridad Laboral o Prevencionar (La publicación dependerá de los criterios propios de cada medio).
- Temática, contenidos e interés:
  - Promoción de la Base de Datos de Empresas Habilitadoras.
  - Generar mayor visualización entre el público especializado y la participación en jornadas y congresos específicos de Prevención de Riesgos Laborales.
- Carácterísticas principales (Otros aspectos):
  - Se elaborarán materiales gráficos (imágenes promocionales, diseño de e-mailings, invitaciones a encuentros o presentaciones, entre otras opciones), para acompañar al resto de acciones descritas.
- Personal encargado: Personal propio de AECIM.
- Tiempo de duración: 10 meses

17) Denominación de la actuación: **Campaña buenas prácticas en prevención de riesgos laborales en el sector metal.**

- Tipo de formato: Campaña de publicidad. (Actuación publicitaria 5 de 5).
- Tipo de edición: Edición.
- Perfil de los destinatarios: Empresas del sector del metal de la Comunidad de Madrid.
- Temática, contenidos e interés:
  - Para incentivar la participación de las empresas se plantea el desarrollo de una campaña en la que se muestren las acciones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales puestas en marcha por las empresas del sector, que puedan además servir como ejemplo para otras compañías
- Actuaciones de desarrollo de la campaña:
  - Desarrollo de 4 artículos sobre buenas prácticas reales, que expliquen los proyectos preventivos de las empresas elegidas, con fotos y vídeos que serán grabados y volcados en un canal de You Tube.
  - Realización de 2 Jornadas On-Line
    - Con participación de Responsables de Prevención, Gerentes, responsables de recursos humanos de las empresas del sector que desarrollen buenas prácticas preventivas durante el año 2022

- La temática es abierta en una materia preventiva en la que la empresa desarrolle esa Buena práctica.
- Duración prevista de las jornadas: 1 hora.
- Número mínimo de asistentes: 10.
- Personal de desarrollo: Personal propio de AECIM (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y técnico de comunicación).

### **2.2.8 Material tecnológico e informático**

Consisten en aplicaciones tecnológicas con contenidos de prevención de riesgos laborales. Se incluyen:

Las actuaciones de este tipo a desarrollar serán las siguientes:

- Denominación de la actuación: **elaboración y generación de códigos qr referidos a riesgos preventivos relacionados con las 8 máquinas y equipos de trabajo más comunes del sector del metal..**
  - Tipo de actuación: Otros (Generación de códigos QR).
  - Temática:
    - Elaboración y generación de **códigos QR** referidos a riesgos preventivos relacionados con las 8 máquinas y equipos de trabajo más comunes del sector del metal (esmeriladora de banco, taladro vertical, plegadora de chapa, carretilla elevadora, fresadora, prensas, compresor portátil y sierra de cinta).
    - Serán ubicados por las empresas en puntos accesibles y perfectamente visibles de los bastidores de las máquinas o en cualquier lugar de los equipos de trabajo, incluidos los portátiles, así como en otros puntos de los lugares de trabajo, si también se desea, bajo el criterio de los técnicos de prevención
  - Contenidos:
    - Se recurrirá a diversas fuentes de información, tales como los manuales de instrucciones y manuales de operador, señalización, notas técnicas de prevención y otra bibliografía técnica especializada, normativa de aplicación.
    - La información tipo que contendrán los diferentes códigos a desarrollar responderá a la finalidad de reunir de manera eficaz, comprensible y estructurada, información preventiva de utilidad para los usuarios de los equipos:
      - Riesgos y medidas preventivas y de protección para la seguridad.
      - Riesgos y medidas preventivas y de protección higiénicas.
      - Riesgos y medidas preventivas y de protección ergonómicas.
      - Precauciones en el transporte y almacenamiento (caso de máquinas portátiles).
      - Riesgos derivados de la energía de accionamiento.
      - Usos previstos.
  - Tipo de edición: Edición.
  - Perfil de los destinatarios: Usuarios de las máquinas incluidas.
  - Principales características técnicas:
    - En las visitas de asesoramiento de las diferentes actuaciones se incluirá una breve toma de datos incluyendo los 8 equipos reseñados.
    - Con el resultado de esta toma de datos se generarán los códigos QR correspondientes.
    - Implantación en centros de trabajo del sector mediante el envío por correo ordinario u otra forma de envío similar de las etiquetas resultantes con los códigos QR para los equipos o máquinas a cada empresa.
  - Personal de desarrollo: Personal ajeno a AECIM

**TERCERA: RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE AECIM PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

Para la realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación para la correcta ejecución de las acciones del Convenio Específico. Las tareas podrán repartirse entre más personas pertenecientes a cada categoría, pero se mantendrán las horas totales y el presupuesto.

**3.1 ANUALIDAD 2021**

- **1 director** cuya función es la de dirigir tanto el equipo técnico como al administrativo y **3 coordinadores del proyecto**, cuya función es la de coordinar los diferentes equipos técnico, administrativo y de comunicación. Realizarán en conjunto un máximo de 1.700 horas/año.
- **6 técnicos en prevención de riesgos laborales** cuyas funciones serán la redacción contenidos material divulgativo, realización de 900 asesoramientos, 900 informes confidenciales, realización de 6 informes globales, un estudio referido a los equipos de protección individual en los centros de trabajo, un catálogo de empresas habilitadoras, así como el acompañamiento en la campaña de publicidad con el autobús. Realizarán en conjunto un máximo de 6.391 horas/año.
- **1 Técnico de comunicación** cuya función será llevar a cabo las campañas de publicidad. Realizará un máximo de 950 horas/año.
- **3 Administrativo** que realizará las funciones administrativas necesarias para el buen desarrollo de las actuaciones. Realizarán un máximo de 2.850 horas/año.

**3.2 ANUALIDAD 2022**

- **1 director** cuya función es la de dirigir tanto el equipo técnico como al administrativo y **3 coordinadores del proyecto**, cuya función es la de coordinar los diferentes equipos técnico, administrativo y de comunicación. Realizarán en conjunto un máximo de 1.763 horas/año.
- **6 técnicos en prevención de riesgos laborales** cuyas funciones serán la redacción contenidos material divulgativo, realización de 1.300 asesoramientos, 1.300 informes confidenciales, realización de 7 informes globales, así como un estudio referido a medidas de emergencia y planes de autoprotección, el desarrollo de un catálogo de empresas habilitadoras para el desarrollo de soluciones técnicas en materia preventiva, así como la participación en la campaña de buenas prácticas. Realizarán, en conjunto, un máximo de 8.602 horas/año.
- **1 Técnico de comunicación** cuya función será llevar a cabo las campañas de publicidad. Realizará un máximo de 1.020 horas/año.
- **3 Administrativos** que realizará las funciones administrativas necesarias para el buen desarrollo de las actuaciones. Realizarán, en conjunto, un máximo de 3.558 horas/año.

**CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Por dicha naturaleza convencional se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y 2 del mismo.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el marco normativo de la presente subvención viene determinado por lo

establecido en el artículo 4, apartados 5 c) y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Igualmente será de aplicación a la presente subvención lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo en todo aquello que respecta al régimen de control de subvenciones.

#### **QUINTA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA**

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7, y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, AECIM, con carácter previo a la concesión de la subvención, ha aportado al IRSST, la siguiente documentación:

- 5.1 **Declaración responsable** de no estar incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5.2 **Declaración expresa** de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 5.3 **Certificados** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el IRSST.

#### **SÉXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

La subvención regulada mediante el presente Convenio Específico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad que el presente Convenio Específico procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La entidad adjudicataria está obligada a notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 8 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECIM, en su condición de beneficiaria de la subvención, será responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones en que, por acción u omisión, incurra en los supuestos tipificados como tales infracciones en el Título IV de dicha Ley.

#### **OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN**

A tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma; para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Específico, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, porcentaje señalado en los citados preceptos.

De acuerdo con lo establecido, y a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedando fuera de dicho concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada y que no constituyan el objeto propio de la entidad (por ejemplo los gastos de imprenta).

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar que las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, tienen una actividad profesional o mercantil que se corresponde con el servicio o actividad que se concierta.

No podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.d.) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas subcontrataciones

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha actividad concertada exceda del veinte por ciento de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IRSST.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Gerencia del Instituto, y se resolverá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## NOVENA: FINANCIACIÓN

El VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales concreta en el apartado de costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación que la línea de subvención prevista en el mismo para los convenios con los agentes sociales se financiará con cargo al capítulo IV del Presupuesto del IRSST y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que anualmente se apruebe durante la vigencia del mismo, de forma que los gastos subvencionables descritos en el presente convenio se financiarán con cargo al subconcepto 48099 del Programa Presupuestario 494M de Gastos del IRSST para los ejercicios 2021 y 2022.

Así, el IRSST contribuirá a financiar los gastos derivados de la ejecución del programa convenido y detallado en el presente Convenio Específico mediante la aportación de un máximo de **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (1.037.871,36 €)** con la siguiente distribución en anualidades:

- En el año 2021 una aportación máxima de QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (516.596,76 €)
- En el año 2022 una aportación máxima de QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOS CIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (521.274,60 €)

### 9.1 Anualidad 2021:

#### 9.1.1 Gastos directos:

- Gastos de personal designado para el desarrollo de las acciones de AECIM en la ejecución del presente convenio específico: este gasto no superará la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (275.445,24 €), incluidos los gastos de manutención y kilometraje del equipo técnico, conforme al siguiente desglose:

| DESGLOSE DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONVENIO |                 |                            |
|--|-----------------|----------------------------|
| Categorías                                 | Nº trabajadores | TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE |
| Dirección/Coordinador                      | 4               | 51.118,58 €                |
| Técnico superior en Prevención             | 6               | 158.375,63 €               |
| Administrativo                             | 3               | 44.465,89 €                |
| Técnico experto en comunicación            | 1               | 21.485,14 €                |
| <b>TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE</b>          |                 | <b>275.445,24 €</b>        |

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a 2,1 veces el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a 3 veces dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de 2,1 ó 3 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención, abono transporte, así como el resto de percepciones extra salariales.

- b) Acciones de asesoramiento: Este gasto no superará la cantidad CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (151.600,00 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Acciones de asesoramiento<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria)  |                     |
|---|---------------------|
| Concepto  | Importe             |
| Actuación 2.1.1.2.B, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.     | 18.800,00 €         |
| Actuación 2.1.1.2.C, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global. (*) | 18.000,00 €         |
| Actuación 2.1.1.2.D, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global. (*) | 20.800,00 €         |
| Actuación 2.1.1.2.G, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.     | 31.200,00 €         |
| Actuación 2.1.1.2.J, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.     | 14.100,00 €         |
| Actuación 2.1.1.2.K, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global. (*) | 25.200,00 €         |
| Actuación 2.1.1.2.M, incluyendo y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.                 | 23.500,00 €         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>151.600,00 €</b> |

(\*)El precio por visita de esta actuación incluye gastos derivados de instrumentos de medición y análisis.

- c) Entrevistas: No hay previstas actuaciones de este tipo.
- d) Consultas: No hay previstas actuaciones de este tipo.
- e) Documentación técnica: Este gasto no superará la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (23.570,00 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Documentación técnica<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria) |                    |
|--|--------------------|
| Concepto   | Importe            |
| Elaboración contenidos técnicos de las guías                                       | 15.125,00 €        |
| Edición y maquetación de las guías   | 5.445,00 €         |
| Impresión de las guías (1.500 ejemplares)  | 3.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>23.570,00 €</b> |

- f) Jornadas: No están previstas actuaciones de este tipo.
- g) Formación preventiva: No están previstas actuaciones de este tipo.
- h) Divulgación y Difusión: Este gasto no superará la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

(17.954,63 €) incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Acciones de Divulgación y Difusión<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria)  |                    |
|--|--------------------|
| Concepto   | Importe            |
| Actuaciones propias:   |                    |
| - Impresión de check-list y actas de visitas (realizada con medios propios).   | 300,00 €           |
| - Tarjetas de presentación (realizado por Imprenta externa)  |                    |
| Campaña de publicidad (actuación 2.1.7-Acción 14)  | 15.000,00 €        |
| Impresión de carteles ( 870 unidades de 7 modelos), trípticos ( 200 unidades de 2 modelos) y fichas divulgativas (390 unidades de 4 modelos) | 1.429,50 €         |
| Distribución (actuación 2.1.4-puntos 1), 2) y 3), así como del sobrante de carteles, fichas y trípticos no entregados en las visitas)        | 1.225,13 €         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>17.954,63 €</b> |

- i) Material tecnológico e informático: Este gasto no superará la cantidad ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Material tecnológico e informático<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria) |                    |
|---|--------------------|
| Concepto  | Importe            |
| Actuación 2.1.8. 3 Videos divulgativos.   | 11.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>11.000,00 €</b> |

#### 9.1.2 Costes indirectos

En cualquier caso, de acuerdo con el estudio económico realizado por el IRSST, Los costes indirectos no podrán superar el 8% de la suma de los gastos directos imputables, con un máximo de TREINTA Y SIETE MIL VEINTISEIS EUROS CON OCIENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.026,89 €).

#### 9.2 Anualidad 2022:

##### 9.2.1 Gastos directos:

- a) Gastos de personal designado para el desarrollo de las acciones de AECIM en la ejecución del presente convenio específico: este gasto no superará la cantidad de TRES CIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (341.858,08 €), incluidos los gastos de manutención y kilometraje del equipo técnico, conforme al siguiente desglose:

| DESGLOSE DEL PERSONAL ASIGNADO AL CONVENIO |                 |                            |
|--|-----------------|----------------------------|
| Categorías                                 | Nº trabajadores | TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE |
| Dirección/Coordinador                      | 4               | 55.007,78 €                |
| Técnico superior en Prevención             | 6               | 205.745,96 €               |
| Administrativo                             | 3               | 57.033,21 €                |
| Técnico experto en comunicación            | 1               | 24.071,13 €                |
| <b>TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE</b>          |                 | <b>341.858,08 €</b>        |

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a 2,1 veces el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a 3 veces dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de 2,1 ó 3 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en

beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención, abono transporte, así como el resto de percepciones extra salariales..

- b) Acciones de asesoramiento: Este gasto no superará la cantidad NOVENTA MIL CIEN EUROS (90.100,00 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Acciones de asesoramiento<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria)  |              |                    |
|---|--------------|--------------------|
| Concepto  | Importe      |                    |
| Actuación 2.2.1.2.B, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.     | 20.800,00 €  |                    |
| Actuación 2.2.1.2.C, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.     | 16.450,00 €  |                    |
| Actuación 2.2.1.2.G, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global. (*) | 18.200,00 €  |                    |
| Actuación 2.2.1.2.J, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global.     | 16.450,00 €  |                    |
| Actuación 2.2.1.2.K, incluyendo elaboración y envío de informes a empresas, así como la elaboración de un informe global. (*) | 18.200,00 €  |                    |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>90.100,00 €</b> |

(\*)El precio por visita de esta actuación incluye gastos derivados de instrumentos de medición y análisis.

- c) Entrevistas: No hay previstas actuaciones de este tipo.
- d) Consultas: No hay previstas actuaciones de este tipo.
- e) Documentación técnica: Este gasto no superará la cantidad de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (23.570,00 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Documentación técnica<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria) |              |                    |
|--|--------------|--------------------|
| Concepto   | Importe      |                    |
| Elaboración contenidos técnicos de las guías                                       | 15.125,00 €  |                    |
| Edición y maquetación de las guías   | 5.445,00 €   |                    |
| Impresión de las guías (1.500 ejemplares)  | 3.000,00 €   |                    |
|  | <b>TOTAL</b> | <b>23.570,00 €</b> |

- f) Jornadas: No están previstas actuaciones de este tipo.
- g) Formación preventiva: Este gasto no superará la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS (14.600,00 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Formación Preventiva<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria) |              |                    |
|---|--------------|--------------------|
| Concepto  | Importe      |                    |
| Impartición 8 talleres y elaboración de los contenidos de los manuales            | 12.800,00 €  |                    |
| Impresión de los manuales   | 1.800,00 €   |                    |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>14.600,00 €</b> |

- h) Divulgación y Difusión: Este gasto no superará la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (7.989,10 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Acciones de Divulgación y Difusión<br>(No realizadas por el personal propio de la beneficiaria)   |                   |
|---|-------------------|
| Concepto  | Importe           |
| Actuaciones propias:  |                   |
| - Impresión de check-list y actas de visitas (realizada con medios propios).  | 300,00 €          |
| - Tarjetas de presentación (realizado por Imprenta externa)   |                   |
| Campaña de publicidad (actuación 2.2.7- Acción 13)  | 6.000,00 €        |
| Impresión de carteles (1.070 unidades de 7 modelos), trípticos (390 unidades de 4 modelos) y fichas divulgativas (200 unidades de 1 modelo) | 1.689,10 €        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>7.989,10 €</b> |

- i) Material tecnológico e informático: Este gasto no superará la cantidad CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €), incluido los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

| Material tecnológico e informático (No realizadas por el personal propio de la beneficiaria) |                   |
|--|-------------------|
| Concepto   | Importe           |
| Redacción y elaboración de códigos QR  | 4.200,00 €        |
| Impresión de etiquetas   | 500,00 €          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>4.700,00 €</b> |

#### 9.2.2 Costes indirectos

En cualquier caso, de acuerdo con el estudio económico realizado por el IRSST, Los costes indirectos no podrán superar el 8% de la suma de los gastos directos imputables, con un máximo de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.457,42 €).

#### 9.3 Otras consideraciones comunes a todos los gastos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del periodo subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables derivados de la ejecución del programa convenido podrá ser superior al valor de mercado, lo que deberá acreditar el beneficiario solicitando en todo caso, salvo costes indirectos, independientemente del concepto y de su cuantía, como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no vinculadas entre sí, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculaciones entre ellas.

No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con la finalidad de eludir el cumplimiento de los requisitos de solicitud, tanto de los mencionados tres presupuestos, como de la autorización a la que se refiere la cláusula octava del presente convenio. A tal efecto se entenderá que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite varias facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, independientemente del importe del gasto subvencionable, excluidos los costes indirectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA.

En virtud de criterios de máxima eficacia y para prevenir errores no subsanables en fase de justificación, los presupuestos, la elección y, en su caso, las posibles memorias, se podrán remitir durante la fase de seguimiento del convenio, en el momento previo a la ejecución de la acción o gasto.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de forma que no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible por el beneficiario, aplicándose, según el beneficiario, la siguiente fórmula:

- Entidad NO sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 100%
- Entidad SI sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 0%.
- Entidad sujeta a prorrata de IVA: % IVA subvencionable=100%-% de prorrata.

## DÉCIMA: PAGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo “*El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. No obstante lo anterior, con carácter excepcional y cuando por razón de la subvención se justifique, podrán realizarse anticipos a cuenta bajo las condiciones señaladas en el mencionado precepto*”. A tal efecto, se entiende por anticipo a cuenta la entrega de fondos al beneficiario de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma, como medio de financiación necesario para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o el proyecto inherente a dicha actividad.

### 10.1 Forma de pago

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el abono de la subvención al beneficiario se hará efectivo por parte del IRSST, para cada uno de los ejercicios, mediante los siguientes pagos:

#### 10.1.1 Anualidad 2021

- Un 40% de la anualidad prevista para el correspondiente ejercicio presupuestario, a la firma del convenio, de oficio y sin necesidad de garantía alguna al respecto.
- Hasta el 60% restante de la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario, previo depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid de efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados, a solicitud del beneficiario, y por el importe que éste determine, que podrá ser inferior si en ese momento se considera que no podrá ejecutar todas las acciones previstas en el convenio.
- El depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los mencionados efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados se realizará con fecha límite de 30 de noviembre.

#### 10.1.2 Anualidad 2022

- Un 40% de la anualidad prevista para el correspondiente ejercicio presupuestario, a la firma del convenio, de oficio y sin necesidad de garantía alguna al respecto.
- Hasta el 60% restante de la anualidad prevista tras la presentación, ante el IRSST, de la documentación justificativa de las actividades realizadas y de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio.

### 10.2 Documentación a presentar

En todo caso, AECIM deberá presentar la siguiente documentación:

- 10.2.1 Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.
- 10.2.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 8 f.) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo con carácter previo al cobro de la subvención se deberá acreditar el haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- 10.2.3 Certificado bancario de titularidad del beneficiario de la cuenta donde solicita la transferencia de los fondos.

- 10.2.4 En el caso del segundo anticipo a cuenta, además, carta de pago que justifique el depósito de la garantía correspondiente en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

### 10.3 Otra Documentación

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con el artículo primero de la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c.), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la garantía deberá cubrir la totalidad del importe del segundo anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

Una vez comprobada la documentación justificativa o, en su caso, finalizado el expediente de reintegro, se procederá a tramitar, por parte del IRSST, la autorización correspondiente para la devolución de dicha garantía.

En el supuesto de que la suma de los dos anticipos descritos en la presente cláusula fuera por importe inferior al total de la subvención concedida, una vez finalizadas las actuaciones y realizadas las comprobaciones pertinentes de la documentación justificativa presentada y prevista en la cláusula siguiente, se podrá realizar un tercer pago por el importe de la diferencia entre el total de los dos primeros pagos y la justificación realizada.

## UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

### - Anualidad 2021

La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, deberá estar presentada, como último día, el 31 de enero de 2022.

### - Anualidad 2022

La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre de 2022, deberá estar presentada, como último día, el 13 de noviembre de 2022.

Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Toda la documentación justificativa del gasto y del pago deberá aportarse en documento original, que será devuelto una vez fiscalizado el gasto y diligenciado, en su caso, con el porcentaje de imputación que le corresponda, a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

El resto de documentación justificativa, no relacionada directamente con el gasto (titulaciones, modelo 390 de declaración del IVA, etc.) ni con la acreditación de las actuaciones, deberá aportarse en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Portal de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org), para lo que es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo [...], por lo que, al menos todos los documentos que tengan que ir firmados por el representante de la entidad, deberán estar firmados electrónicamente.

A fin de facilitar todo el proceso de seguimiento y justificación final, toda documentación cuyo formato sea tabular (Tablas de datos, cuadros resumen, nóminas, etc) será presentada igualmente en formato explotable electrónicamente tipo Excel o similar.

### **11.1 Cuenta justificativa**

AECIM deberá presentar, en el registro del IRSST, una cuenta justificativa estructurada con arreglo a los conceptos que se determinan en la Cláusula NOVENA y deberá incluir:

#### **11.1.1 Documentación General:**

- a) Certificado de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio e imputadas al mismo según el modelo que figura como ANEXO.
- b) Memoria explicativa de las acciones realizadas, suscrita por el firmante del convenio.

Podrán unificarse en este documento las memorias solicitadas para cada actuación, siempre que se incluyan todos los datos solicitados en el apartado correspondiente.

Igualmente se podrá unificar en este documento el contenido del punto c, Relación del personal, de la presente enumeración.

- c) Relación del personal vinculado al convenio
- d) Modelo 390 completo de la declaración tributaria del IVA presentada o, en su caso, Certificado de la AEAT de no haber presentado dicha declaración, en ambos casos, referidos al ejercicio fiscal correspondiente a cada uno de los dos años que abarca la vigencia del convenio.
- e) Acreditación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

#### **11.1.2 Gastos de personal**

Con cargo a este concepto se imputarán únicamente los derivados de la contratación del personal propio y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nóminas se imputan como gastos subvencionables.
- b) Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago.

Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, los atrasos de ejercicios anteriores o los anticipos de la futura subida que pueda pactarse para ejercicios posteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios, las prestaciones en especie, alojamiento y manutención, abono transporte, así como el resto de percepciones extrasalariales.

- c) Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto en la disposición final segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social o Tc 2, en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.
- d) Documentación de los técnicos de prevención

Técnicos propios de la entidad

- Titulación de los técnicos de prevención, en su caso.

Técnicos que no sean personal propio de la beneficiaria

- Titulación de los técnicos de prevención
- Contrato de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales
- Facturas abonadas por dicho concepto

- Documentación acreditativa de la relación laboral de dichos técnicos con la empresa subcontratista

Con la firma del presente convenio queda autorizado la conservación y el acceso por parte del IRSST a la documentación recogida en este apartado a fin de que en futuros convenios la entidad beneficiaria no necesite entregar de nuevo documentación ya entregada referente a un técnico, bastando entonces la mera referencia al convenio donde puede ser encontrada la misma.

#### **11.1.3 Facturas y justificantes de pago**

- Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas para la anualidad 2021 como máximo el 31 de diciembre de 2021, y para la anualidad 2022, como máximo el 10 de noviembre de 2022.

En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor.

- Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el IVA que sea de aplicación y, en su caso, el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### **11.1.4 Subcontratación**

Cuando la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio específico, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula OCTAVA del mismo.

AECIM, con carácter previo al cobro de la ayuda, acreditará que se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **11.2 Documentación específica de las acciones**

La documentación señalada a continuación se entregará junto con la cuenta justificativa, salvo que ya haya sido entregada durante la fase de seguimiento, de conformidad con lo previsto en la cláusula DUODECIMA, en cuyo caso no será necesaria una nueva entrega, a menos que alguna circunstancia lo requiera como incorporación de datos adicionales, corrección de errores o similares.

Como criterio general toda aquella documentación susceptible de no poder ser subsanada con posterioridad o que pueda poner de manifiesto posibles problemas en la fase final de justificación será entregada, en cuanto esté disponible, durante la fase de seguimiento a fin de ser evaluada por el IRSST y corregida cualquier posible desviación respecto a las indicaciones del presente convenio.

##### **11.2.1 Acciones de asesoramiento:**

###### **A) Resumen general de las actuaciones**

Cuadros de estadísticas de las actuaciones realizadas que deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Datos referidos a la fecha y al tipo de actuación, sector de actividad, intervenciones realizadas por el técnico y otros datos que se consideren de interés.
2. Deberán ir firmados por el técnico responsable del seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones, con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio.
3. Cuadro con las acciones de asesoramiento, entrevistas y consultas realizadas, modelo SEN 6 Bis, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el

número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, bien a través del nombre, apellidos y DNI o a través de un código. En este caso, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.

Los cuadros y resúmenes se entregarán igualmente en formato excel, para facilitar la labor de comprobación y justificación.

**B) Justificación de visitas de sensibilización**

Se entregará la documentación, conjunto de SEN 2-1, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST, quedando los check list a disposición de la administración. Dicha documentación deberá cumplir:

1. Constará la fecha de la visita.
2. Constará la razón social de la entidad visitada.
3. Constará la dirección completa del centro visitado. Dicha dirección deberá ser siempre de la Comunidad de Madrid.
4. Constará el nombre y apellido/s de la persona visitada.
5. Constarán expresamente el nombre y dos apellidos del técnico de prevención que ha realizado la visita, o en su caso, el código de identificación del mismo. Si se usan códigos, como se ha indicado en el apartado de personal, se deberá aportar el correspondiente listado de códigos señalando el que corresponde al técnico en cuestión.
6. Los registros de visitas a distintos centros de trabajo de la misma empresa serán válidos, aunque se asesore a la misma persona, siempre que se realicen en fechas diferentes. Utilizar el campo observaciones para aclarar posibles confusiones de visitas duplicadas.
7. Los registros de visitas al mismo centro de trabajo, correspondientes al mismo tipo de asesoramiento, serán válidos siempre que se trate de empresas concurrentes y personas asesoradas diferentes.
8. Los registros de visita al mismo centro de trabajo y a la misma empresa, firmados por la misma persona o por persona diferente, serán válidos siempre y cuando la tipología de asesoramiento sea diferente.

La documentación correspondiente a este punto se irá entregando durante la fase de seguimiento para su estudio adelantado, de acuerdo con el procedimiento de seguimiento del IRSST.

**C) Justificación de visitas de asesoramiento específicas.**

1. Serán de aplicación los criterios incluidos en los puntos del apartado B) anterior con excepción del 6.
2. Aquellas actuaciones donde deba entregarse documentación de forma obligatoria, deberá constar explícitamente dicha entrega o, en caso de imposibilidad de entrega "en mano" acreditar su entrega posterior, para ser consideradas válidas. Por otra parte, la mera entrega de documentación no bastará para considerar la actuación válida.
3. Todo campo que se fije como obligatorio en la definición de las actuaciones deberá figurar en la documentación para que dicha actuación se considere válida.
4. No será válida una actuación cuyo contenido se centre en cuestiones definidas para otra categoría diferente. La actuación deberá centrarse en aquellas cuestiones definidas para el tipo de actuación concreta.

**D) Informes específicos de las actuaciones enviados a las entidades visitadas**

En el caso de que se elaboren informes específicos de las actuaciones realizadas destinados a las empresas visitadas, dado su carácter confidencial, quedarán a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST para su verificación.

En todo caso se deberá remitir justificante de envío de dichos informes a las empresas, o documentación acreditativa de su entrega "en mano" a las mismas.

**E) Informe global de las actuaciones**

Se elaborará un informe global de las actuaciones desarrolladas, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA del presente convenio, que servirá para extraer conclusiones sobre el estado preventivo de las actividades realizadas.

- F) Cuadro estadístico de consultas y visitas de asesoramiento (Documento 6 SEN bis)  
Estará firmado por el responsable del Proyecto con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, a través del nombre, apellidos y DNI.

### 11.2.2 Entrevistas

Se entregará la documentación, incluida la toma de datos (SEN 2-1 bis, acta de entrevista), conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST, que deberá cumplir:

- A) Justificación de las actuaciones
1. Constará la fecha de la entrevista.
  2. Constará la razón y docimilio social a la que pertenece el interlocutor.
  3. Constará la dirección completa del centro trabajo del interlocutor. Dicha dirección deberá ser siempre de la Comunidad de Madrid.
  4. Constará el nombre y apellido/s de la persona entrevistada, así como su cargo o puesto de trabajo. En caso de no poder tener acceso a estos datos se consignarán los motivos en el apartado de *Observaciones*.
  5. Constarán expresamente el nombre y dos apellidos del técnico de prevención que ha realizado la entrevista, o en su caso, el código de identificación del mismo. Si se usan códigos, como se ha indicado en el apartado de personal, se deberá aportar el correspondiente listado de códigos señalando el que corresponde al técnico en cuestión.
  6. Como norma general los campos del check-list estarán llenos completamente. No obstante, para que la actuación pueda ser considerada como válida se admitirá hasta un 20% de cuestiones en blanco, en el caso de preguntas derivadas solo contarán para el límite indicado en caso de que la pregunta inicial no esté en blanco.
  7. Los registros de entrevistas interlocutores del mismo centro de trabajo y de la misma empresa, firmados por la misma persona o por persona diferente, serán válidos siempre y cuando la tipología de asesoramiento objeto de la entrevista sea diferente.
  8. En aquellas entrevistas donde deba entregarse documentación de forma obligatoria, deberá constar explícitamente dicha entrega o, en caso de imposibilidad de entrega "en mano" acreditar su entrega posterior, para ser consideradas válidas. Por otra parte, la mera entrega de documentación no bastará para considerar la actuación válida.
  9. Todo campo que se fije como obligatorio en la definición de las actuaciones deberá figurar en la documentación para que dicha actuación se considere válida. En particular los números de teléfono de la empresa y de la persona entrevistada.
  10. No será válida una entrevista cuyo contenido se centre en cuestiones definidas para otra categoría diferente. La actuación deberá centrarse en aquellas cuestiones definidas para el tipo de actuación concreta.

B) **Memoria explicativa** de las entrevistas realizadas

Estará firmada por el responsable del proyecto con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio, acompañada de un cuadro con las acciones de asesoramiento y consultas realizadas, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, a través del nombre, apellidos y DNI.

Como se ha indicado esta memoria podrá integrarse en la memoria general siempre que se recoja toda la información indicada.

La documentación correspondiente a este punto se irá entregando durante la fase de seguimiento para su estudio adelantado, de acuerdo con el procedimiento de seguimiento del IRSST.

### 11.2.3 Consultas

Se entregará la documentación, incluida la toma de datos (SEN 6 Bis, Cuadro estadístico de asesoramiento, entrevista y consulta), conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST.

A) **Memoria explicativa de las consultas realizadas**

Estará firmada por el responsable del proyecto con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio, acompañada de un cuadro con las acciones de asesoramiento y

consultas realizadas, según procedimiento de actuación establecido en el IRSST, indicando el número de acciones y porcentaje de cada una de ellas realizado por cada uno de los técnicos, así como la identificación de éste, a través del nombre, apellidos y DNI.

Como se ha indicado esta memoria podrá integrarse en la memoria general siempre que se recoja toda la información indicada.

La documentación correspondiente a este punto se irá entregando durante la fase de seguimiento para su estudio adelantado, de acuerdo con el procedimiento de seguimiento del IRSST.

#### **11.2.4 Documentación técnica:**

Dossier de cada uno de los materiales editados integrado por:

- a) Dos (2) ejemplares en papel si el elemento ha sido editado en dicho soporte.
- b) Un (1) CD, DVD o dispositivo de memoria equivalente que incluya los archivos del material elaborado en el formato adecuado para su visualización y su posible utilización posterior por parte del IRSST, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio de propiedad intelectual.

De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente. Este cuadro deberá ser entregado igualmente en soporte excel.

En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos o factura emitida por el centro en el que se adquieran los sellos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.

Del material no distribuido y, por tanto, quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

No se considerará como distribución el envío de la documentación a otras dependencias del propio beneficiario, de forma que para cumplir con las obligaciones del convenio debe considerarse únicamente la entrega al destinatario final, trabajador, empresario o empresa.

#### **11.2.5 Organización de jornadas:**

- a) Acta justificativa de cada una de ellas firmada por el coordinador y con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio, indicando la fecha, hora, duración, lugar de realización, relación de personal asistente y material entregado, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.
- b) Hoja de control de asistencia de los alumnos en documento original, con nombre y apellidos y firma de cada uno de los asistentes a cada una de las jornadas. Se entregará igualmente una versión excel de este documento con la información de los alumnos.
- c) Programa de la jornada o curso en el que consten los ponentes y el contenido de los mismos.

La información solicitada en los puntos a) y b) de la sección actual podrá recogerse en un documento único.

Cuando los técnicos del IRSST así lo soliciten, se proporcionará información complementaria suficiente para que puedan verificar, en su caso la efectiva realización de las jornadas.

#### **11.2.6 Formación preventiva:**

- a) Acta justificativa firmada por el responsable de la realización de cada uno de los cursos, indicando la fecha, hora, duración, relación de personal asistente (con indicación de la empresa a la que pertenece) y con el visto bueno del representante legal correspondiente. Los datos contenidos en este documento se entregará igualmente en versión excel.

- b) La asistencia de los alumnos se acreditará mediante presentación de los controles de firmas, en documento original, al inicio y finalización de cada curso. No serán válidos los justificantes que carezcan del nombre y dos apellidos de la persona asistente, cargo o puesto de trabajo y empresa a la que pertenece, así como nombre y apellidos y firma del técnico de prevención que ha impartido la formación. Para el caso de que el técnico venga identificado mediante un código, al igual que en casos anteriores, se deberá adjuntar el correspondiente listado de códigos de los técnicos, señalando, expresamente, la identificación del técnico al que corresponde dicho código.

En el caso de formación online se entregará documento que acredite fehacientemente el número de alumnos que asistieron a la misma, por ejemplo con los registros de asistencia de la aplicación utilizada.

Los datos contenidos en este documento se entregarán igualmente en versión excel.

- c) En el caso de los talleres en Institutos de Enseñanza Secundaria y centros de formación asimilados se acreditará la acción formativa mediante cuestionario de satisfacción del profesorado.

#### **11.2.7 Actuaciones de divulgación y difusión:**

##### **A) Contenido del Dossier**

Dossier de cada uno de los materiales editados integrado por:

1. Dos (2) ejemplares en papel si el elemento ha sido editado en dicho soporte.
2. Un (1) CD, DVD o dispositivo de memoria equivalente que incluya los archivos del material elaborado en el formato adecuado para su visualización y su posible utilización posterior por parte del IRSST, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio de propiedad intelectual.

##### **B) Otras consideraciones**

1. De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente. Este cuadro deberá ser entregado igualmente en soporte excel.
2. En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos o factura emitida por el centro en el que se adquieran los sellos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos.
3. Del material no distribuido y, por tanto, quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.
4. No se considerará como distribución el envío de la documentación a otras dependencias del propio beneficiario, de forma que para cumplir con las obligaciones del convenio debe considerarse únicamente la entrega al destinatario final, trabajador, empresario o empresa.

##### **C) Campañas de publicidad:**

Las inserciones se justificarán mediante la aportación de los soportes físicos, si se trata de medios impresos y mediante certificados oficiales de emisión de las distintas cadenas de radio y televisión o de los exclusivistas del medio cine, exterior e Internet. En el caso de televisión nacional y local se adjuntarán los datos oficiales de Kantar Media, o entidad que la sustituya, para aquellas cadenas controladas por dicha fuente.

**11.2.8 Material tecnológico e informático:**

- a) Bases de datos: Se deberá aportar un *informe explicativo* de las actuaciones de mantenimiento y mejora de los mismos, llevadas a cabo en la base de datos, así como las posibles explotaciones estadísticas de los datos que haya lugar.
- b) Mantenimiento puntos de información: Se deberá aportar informe explicativo de las actuaciones de mantenimiento y mejora de los mismos, llevadas a cabo, con indicación de las ubicaciones y fechas.
- c) Mantenimiento página web: se deberá aportar informe explicativo en el que se hará constar, al menos una enumeración y explicación de cada una de las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo en la página web, y en el que deberán incorporarse capturas de pantallas de la misma, tanto de la versión anterior como de la final, en el caso de que se hayan producido modificaciones.
- d) Soportes multiplataforma: Memoria técnica descriptiva de las tareas realizadas para el diseño y edición en soporte digital multiplataforma de los folletos y las guías, de los estudios en soporte digital y del boletín digital, que deberá ser elaborada por la empresa que realice dichas tareas.
- e) Redes sociales: Se deberá aportar memoria explicativa de las actuaciones de gestión y administración llevadas a cabo en los perfiles de las redes sociales, capturas de pantalla de cada uno de los post u otras acciones, así como los informes estadísticos aplicables (Visualización, retweets, seguidores, accesos, descargas, o cualquier otro parámetro aplicable, que permita evaluar el impacto de la actuación).
- f) Vídeos: Se presentarán dos (2) ejemplares en formato DVD o memoria USB y formato legible por las aplicaciones de reproducción habituales. En caso de algún tipo de formato especial, se incluirá el software necesario para su visualización.
- g) USB: Se presentarán dos (2) ejemplares.
- h) CD/DVD: se presentarán dos (2) ejemplares.

Las memorias parciales de cada uno de los tipos de actuaciones indicadas en este apartado podrán incluirse en la memoria general siempre que se recoja toda la información necesaria.

**11.2.9 Costes indirectos:**

Certificación del representante legal de la entidad acreditativo del porcentaje imputado en concepto de costes indirectos, sin que se requiera justificación documental de dichos gastos. Dicha certificación se acompañará de un estudio que justifique razonablemente el porcentaje aplicado para la imputación de estos, sin perjuicio de la potestad de la Administración para solicitar la documentación que considere necesaria.

**DÉCIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

Sin perjuicio de las obligaciones de documentación previstas en las cláusulas undécima y decimoctava, en aras a asegurar la eficacia de la actividad convenida, así como la complementariedad de la misma con la actividad desarrollada directamente por el IRSST y una mejor evaluación del impacto del conjunto de la política de prevención de riesgos laborales promovida por la Comunidad de Madrid, el beneficiario queda obligado a facilitar el seguimiento por parte del IRSST de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del convenio.

A estos efectos, el IRSST designará uno o varios técnicos encargados del seguimiento y procederá a comunicar su identidad al beneficiario una vez suscrito el presente Convenio Específico. Los técnicos designados velarán por que las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario se ajusten al objeto del mismo y sean apropiadas desde el punto de vista técnico-preventivo para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo realizar a tal efecto recomendaciones al beneficiario.

El seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, se realizará conforme al procedimiento de seguimiento establecido en el IRSST, utilizando los modelos normalizados denominados SEN (Seguimiento y Evaluación Normalizado) para cada tipo de actuación.

**12.1 Documentación a comunicar a los técnicos de seguimiento**

En cualquier caso, el beneficiario comunicará a los técnicos de seguimiento la siguiente información o documentación:

**12.1.1 Con carácter previo a la realización de la actuación:**

- a) Previamente a la ejecución de cualquiera actuación que forme parte de las ocho categorías definidas de actuaciones, la entidad beneficiaria deberá entregar con un mínimo de 15 días de antelación, o adaptado a las necesidades de la actuación concreta si dicho plazo no fuera posible para ella, el SEN-1 de Comunicación de inicio de actuación, conforme al procedimiento establecido, quedando siempre garantizado el sentido de esta presentación.
- b) En el caso de la documentación técnica, material divulgativo, y material tecnológico e informático, previamente a su impresión, utilización o puesta a disposición del usuario, todo texto, documento o material que se elabore en ejecución del Convenio Específico deberá someterse a la consideración de los técnicos de seguimiento para su supervisión como requisito imprescindible para su posterior justificación y pago.  
Para ello deberá entregarles borrador o proyecto del material que se tiene previsto editar, distribuir o poner a disposición, así como indicar la acción a la que sirve de soporte dicho material, sus destinatarios, números de ejemplares que se van a editar y a distribuir e identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la edición y distribución del material.
- c) En relación con la organización de jornadas, impartición de formación y actos de divulgación, deberán comunicar a los representantes del IRSST, con una antelación de, al menos, una semana, salvo imprevistos debidamente justificados, para que estos puedan valorar su asistencia: el lugar, la fecha, y el horario de los mismos; programa, contenidos o materiales objeto de actuación, material soporte de la actuación y número y perfil de los destinatarios de la misma.

Se contemplará la misma salvedad en el plazo indicada en el punto a) de este apartado.

En relación con la realización de visitas de asesoramiento, el técnico de seguimiento del IRSST podrá, en cualquier momento, solicitar al beneficiario la información correspondiente al lugar, fecha y horario de las visitas previstas a efectos de que el citado técnico de seguimiento pueda valorar su asistencia a las mismas.

**12.1.2 Posteriormente a la realización de la actuación:**

- a) Visitas de asesoramiento: Con carácter trimestral, justificante de la acción realizada, con el contenido mínimo del Acta de asesoramiento (SEN 2-1 Acta de asesoramiento) y SEN – 6 (Apartado 1. Relación de Asesoramientos), conforme al procedimiento establecido. Los datos de la relación de visitas serán comunicados igualmente en formato excel para facilitar las gestiones y comprobaciones.
- b) Entrevistas: Con carácter trimestral, justificante de la acción realizada, con el contenido mínimo del Acta correspondiente (SEN 2-1Bis Acta de Entrevista) y SEN – 6 (Apartado 2. Relación de entrevistas), conforme al procedimiento establecido. Los datos de la relación de entrevistas serán comunicados igualmente en formato excel para facilitar las gestiones y comprobaciones.
- c) Consultas: Con carácter trimestral la entidad beneficiaria remitirá el SEN – 6 (Apartado 3. Relación de consultas), conforme al procedimiento establecido. Los datos de la relación de consultas serán comunicados igualmente en formato excel para facilitar las gestiones y comprobaciones.
- d) Documentación técnica: La entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 4. Relación de documentación técnica), establecido en el procedimiento del IRSST.
- e) Organización de Jornadas: La entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 5. Relación de Jornadas y Actos), establecido en el procedimiento del IRSST.

- f) Formación Preventiva: La entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 6. Relación de Actividades Formativas), establecido en el procedimiento del IRSST.
- g) Acciones de divulgación y difusión y elaboración de material utilizado en dichas actuaciones, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 7. Relación de actuaciones de divulgación y difusión y Apartado 8. Relación de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión) establecido en el procedimiento del IRSST.
- h) Material tecnológico e informático: La entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 9. Relación de material tecnológico e informático), establecido en el procedimiento del IRSST.

En las actuaciones relacionadas con redes sociales la beneficiaria informará a los quince días de su publicación sobre el impacto de las acciones realizadas (visualizaciones, accesos, likes, descargas o cualquier otro parámetro aplicable relevante).

Los datos de la relación serán comunicados igualmente en formato excel para facilitar las gestiones y comprobaciones.

En toda la documentación, tanto previa como posterior a la realización de la acción, que se entregue al técnico de seguimiento designado, deberá constar la identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la organización de la acción.

## **12.2 Otra documentación a entregar durante la fase de seguimiento.**

### **12.2.1 Contratos de los técnicos de prevención**

A fin de que las actuaciones de los técnicos que sean contratados no tengan problemas posteriormente, la entidad beneficiaria remitirá titulación y contrato de los mismos en el momento que deseé del proceso de contratación, en todo caso antes de que empiecen a realizar actuaciones relacionadas con el convenio, para ser verificados por el IRSST, a fin de conseguir la mayor eficacia posible en el proceso de seguimiento y justificación.

### **12.2.2 Triple presupuesto y memoria**

En las ocasiones en las que la beneficiaria necesite pedir tres presupuestos para ejecutar alguna parte del convenio se recomienda la remisión de los mismos sin esperar a la fase de justificación, junto con la oportuna memoria explicativa si se selecciona alguno que no sea el más económico, al IRSST para efectuar las oportunas comprobaciones, a fin de conseguir la mayor eficacia posible en el proceso de seguimiento y justificación. Aquellos de los presupuestos que no sean entregados en fase de seguimiento, serán entregados, en todo caso, en la fase de justificación.

## **DECIMOTERCERA: IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

La elaboración de materiales que conlleven difusión pública a través de cualquier medio y en cualquier formato, incluido el material gráfico y promocional, se realizará siguiendo las indicaciones del “Manual de estilo para acciones definidas en convenios de colaboración con el IRSST”, siendo preceptivo el uso de los logotipos y elementos de identidad corporativa en el mismo señalados en la forma que se indiquen. Los logotipos y demás elementos de identidad corporativa de la entidad beneficiaria aparecerán única y exclusivamente en la forma en que dicho manual establezca. La adecuación de cualquier tipo de material elaborado conforme al citado manual será valorada y aprobada por el IRSST de manera previa a su difusión final. A estos efectos, el IRSST se compromete a poner a disposición de la entidad beneficiaria el Manual de Identidad Corporativa debidamente actualizado.

La responsabilidad sobre los contenidos, valoraciones e interpretaciones incluidos en el material elaborado al amparo del presente Convenio corresponde a la entidad autora de los mismos. En todo el material que se edite en la ejecución del presente Convenio Específico, deberá de figurar la siguiente leyenda: “*El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión*”.

**DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN DE CÓDIGO ÉTICO**

De conformidad con lo establecido en el punto 3 del apartado octavo del Código Ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos, aprobado por acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, únicamente se podrá promover la edición de publicaciones en papel cuando hayan sido autorizadas expresamente por la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos. En cualquier caso, con carácter previo a la realización de cualquier gasto en materia de publicaciones (independientemente del formato) es necesario que se elabore una memoria justificativa que deberá ser aprobada por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente.

En base a lo anterior, con carácter previo a la impresión en papel o elaboración de cualquier material que, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, incorpore el logotipo de la Comunidad de Madrid, el IRSST deberá obtener la citada autorización, para lo cual el beneficiario deberá aportar, al IRSST, los correspondientes presupuestos suficientemente desglosados por conceptos, incluidos aquellos conceptos cuyo importe sea 0,00 euros por ser ejecutados por personal propio del beneficiario.

Por último, una vez editado o impreso el material divulgativo o publicitario, y siempre con carácter previo a su utilización o distribución se deberá facilitar al IRSST la información relativa a la ubicación del mismo, a los efectos de que técnicos del Instituto puedan desplazarse a dicho lugar con el objetivo de poder realizar la respectiva comprobación material.

Esta autorización es independiente de la que pueda otorgar el técnico de seguimiento como visto bueno de los contenidos de la propia publicación.

**DECIMOQUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Con el objeto de disponer de un mecanismo para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se creará una **Comisión Paritaria de Seguimiento** del convenio que estará integrada por dos representantes designados por la organización beneficiaria y dos representantes del IRSST, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidencia y el otro las funciones de Secretaría de la citada Comisión. Todo ello sin perjuicio de la potestad de control de la Comunidad de Madrid descrita en la cláusula DECIMOCTAVA del presente convenio.

Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Sección III, Subsección Primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará presidida por el Gerente del IRSST o persona en la quien éste delegue, que dirimirá, con su voto, los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez durante la ejecución del convenio y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo requiera alguna de las partes y tendrá como función la de interpretar y resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en relación con la ejecución y seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones correspondientes a otros órganos.

A las reuniones de la Comisión podrá convocarse también, con voz pero sin voto, a los técnicos de seguimiento del convenio designados por el IRSST y a otros técnicos designados por el beneficiario.

**DÉCIMOSEXTA: EJECUCIÓN PARCIAL**

En el supuesto de ejecución parcial del contenido del presente Convenio Específico procederá el abono de la parte efectivamente ejecutada, siempre que con dicha ejecución parcial no se desvirtúe la realización del objeto esencial del mismo. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará en atención a las actuaciones no realizadas y al principio de proporcionalidad, de forma que, en el caso de los gastos de personal, se minorarán los gastos justificados en el porcentaje que resulte.

**DECIMOSEPTIMA: CRITERIOS DE MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91,92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

**17.1 Criterios de minoración**

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, el IRSST podrá realizar una minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- 17.1.1 No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto, o no cumplir con la obligación de comunicación de las actuaciones conforme a lo previsto en la cláusula de *"Seguimiento y coordinación de las actuaciones"*.  
Minoración aplicable: hasta un 10 por ciento del importe total de la ayuda concedida.
- 17.1.2 No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.  
Minoración aplicable: hasta el 100 por cien del importe de la ayuda concedida para la acción no acreditada debidamente.
- 17.1.3 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, es decir, no dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención.  
Minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del importe de las actuaciones afectadas.
- 17.1.4 Ausencia de los logotipos previstos en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto, la utilización de logotipos erróneos, inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto, colocación de los logotipos de la Comunidad de Madrid en un lugar no preferente o igual que otros logotipos, o, en general, incumplir las diferentes indicaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid, como diseño, formato, dimensiones, calidades, etc, facilitado por el IRSST conforme a la cláusula DECIMOTERCERA.  
Minoración aplicable: hasta un 30 por ciento del importe de la ayuda concedida para la correspondiente acción.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de las causas de reintegro establecidas en la normativa aplicable o en el convenio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

**DÉCIMOCTAVA: CONTROL**

A tenor del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, AECIM estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden al IRSST y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero; a cuyo fin tendrán atribuidas las facultades a las que hace referencia el mencionado precepto.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el art. 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La subvención otorgada está sometida al control material de la aplicación de los fondos públicos, en la forma establecida por el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el

Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Queda, asimismo, sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **DÉCIMONOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Ambas tendrán la condición de Responsables del tratamiento de los datos personales que surjan debido a la actividad del convenio.

En cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a las citadas normas.

Una vez extinguida la obligación del beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1.g.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, este procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada, o que se derive de la ejecución de este convenio específico que obre en su poder. No se podrá conservar copia. Los datos personales en poder de la administración quedarán sujetos a las normas de conservación aplicables a la misma.

En ningún caso se podrán utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, discuetes, etc), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico, salvo la información recibida por la administración ya anonimizada y disociada, que podrá ser utilizada posteriormente con fines de análisis estadístico y programación interna del IRSST.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hacen referencia los citados Reglamento Europeo y Ley de Protección de datos, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Así mismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanan.

#### **VIGÉSIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

AECIM estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad intelectual e industrial, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; y con la Ley 19/2006, de 5 de junio, de Propiedad Intelectual e Industrial, que amplía los medios de tutela de los derechos de la propiedad intelectual e industrial y establece normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; así como con toda aquella normativa que la desarrolle o que la pueda sustituir.

Asimismo, la entidad beneficiaria hace cesión no exclusiva al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los derechos de explotación, incluyendo la explotación en Internet, sobre los trabajos objeto del presente Convenio y sobre los datos que se puedan derivar del mismo, asumiendo la obligación de responder, de forma solidaria, frente a cualquier reclamación que el IRSST pueda recibir como consecuencia de la citada explotación.

#### **VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA Y EFECTOS**

La vigencia del presente convenio comenzará, una vez firmado por las dos partes, a partir del día siguiente al de la firma de la autoridad administrativa y sus efectos abarcarán hasta el 13 de

noviembre de 2022 estando enmarcado el mismo dentro del VI Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024.

Asimismo, el periodo subvencionable de las actuaciones objeto del mismo estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 10 de noviembre de 2022.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMO SEXTA de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- 22.1 El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- 22.2 La no realización de las actividades contenidas en el convenio o realizarlas de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- 22.3 La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- 22.4 La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- 22.5 El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- 22.6 Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En cualquier caso, para el cálculo del importe del reintegro y de los intereses de demora correspondiente se estará a lo previsto en las cláusulas DECIMO SEXTA (ejecución parcial) y DÉCIMO SEPTIMA (criterios de minoración y reintegro de la subvención) del presente convenio.

#### **VIGÉSIMOTERCERA: PUBLICIDAD.**

Ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como en el artículo 23.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas, a efectos de publicidad del presente convenio, tanto a la entidad concedente como a la correspondiente secretaría general técnica en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como en los artículos 13 y siguientes del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

#### **VIGÉSIMOCUARTA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la Cláusula DECIMO QUINTA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad las partes intervenientes suscriben el presente Convenio, a un solo efecto, a la fecha de la última firma.

Madrid, a 27 de septiembre de 2021.—Por El IRSST, el Presidente del Consejo de Administración, Javier Fernández-Lasquetty Blanc.— Por la Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid, el Secretario General, José María Roncero.

## ANEXO

## MODELO DE CERTIFICADO

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID - PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL VI PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2024, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO CON CEIM - CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID-CEOE. EJERCICIO 2021-2022.

D/Dª Jose María Roncero Gómez de Bonilla como Director/Coordinador del Proyecto Certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Organización, los gastos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

**A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE AECIM**
**A.1. Gastos de personal - sueldos y salarios**

Personal propio - Técnicos en prevención

| Nº | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CATEGORÍA | MES | RETRIBUCIÓN MENSUAL<br>(Salario Bruto) | SEGURIDAD SOCIAL<br>EMPRESA | TOTAL | TOTAL JUSTIFICADO<br>CONVENIO | IMPORTE IMPUTADO AL<br>CONVENIO | Porcentaje de imputación |
|----|-----------------------|-----------|-----|--|-----------------------------|-------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |

Personal propio - Responsable Técnico

| Nº | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CATEGORÍA | MES | RETRIBUCIÓN MENSUAL<br>(Salario Bruto) | SEGURIDAD SOCIAL<br>EMPRESA | TOTAL | TOTAL JUSTIFICADO<br>CONVENIO | IMPORTE IMPUTADO AL<br>CONVENIO | Porcentaje de imputación |
|----|-----------------------|-----------|-----|--|-----------------------------|-------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |

Personal propio - Responsable Económico

| Nº | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CATEGORÍA | MES | RETRIBUCIÓN MENSUAL<br>(Salario Bruto) | SEGURIDAD SOCIAL<br>EMPRESA | TOTAL | TOTAL JUSTIFICADO<br>CONVENIO | IMPORTE IMPUTADO AL<br>CONVENIO | Porcentaje de imputación |
|----|-----------------------|-----------|-----|--|-----------------------------|-------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |

Personal propio - Administrativos

| Nº | NOMBRE DEL TRABAJADOR | CATEGORÍA | MES | RETRIBUCIÓN MENSUAL<br>(Salario Bruto) | SEGURIDAD SOCIAL<br>EMPRESA | TOTAL | TOTAL JUSTIFICADO<br>CONVENIO | IMPORTE IMPUTADO AL<br>CONVENIO | Porcentaje de imputación |
|----|-----------------------|-----------|-----|--|-----------------------------|-------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |
|    |                       |           |     |  |                             |       |                               |                                 |                          |

<sup>1</sup> Retribución mensual (Salario Bruto)  
<sup>2</sup> Seguridad social empresa

| A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO                                  |                       |               |                     |            |                   |                |
|---|-----------------------|---------------|---------------------|------------|-------------------|----------------|
| A.2. Gastos de personal - gastos de manutención y kilometraje |                       |               |                     |            |                   |                |
| Nº  | CONCEPTO              | FACTURA FECHA | FECHA JUSTIFI. PAGO | FORMA PAGO | NOMBRE TRABAJADOR | BASE IMPONIBLE |
| 1.1   | AYUDA COMIDA (DIETAS) |               |                     |            |                   |                |

Los importes correspondientes a los conceptos de Ayuda comida (dietas) y Ayuda desplazamiento, considerados en el Convenio colectivo, están incluidos en los importes totales de los gastos de personal de los trabajadores.

| Personal Propio        |  | Importe justificado | Máximo a abonar |
|------------------------|--|---------------------|-----------------|
| TÉCNICOS EN PREVENCIÓN |  |                     |                 |
| RESPONSABLE TÉCNICO    |  |                     |                 |
| RESPONSABLE ECONÓMICO  |  |                     |                 |
| ADMINISTRATIVO         |  |                     |                 |

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE PERSONAL PROPIO .....  
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR .....  
 SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO .....

#### A) ASESORAMIENTO

| Nº | CONCEPTO | FACTURA FECHA | FECHA JUSTIFI. PAGO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | BASE IMPONIBLE | IVA | IVA * IMPUTABLE | IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO | Porcentaje de imputación |
|----|----------|---------------|---------------------|-----------------------|----------------|-----|-----------------|------------------------------|--------------------------|
| 1  |          |               |                     |                       |                |     |                 |                              |                          |
| 2  |          |               |                     |                       |                |     |                 |                              |                          |

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE ASESORAMIENTO .....  
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR .....  
 SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE ASESORAMIENTO .....

#### B) FORMACIÓN PREVENTIVA

| Nº | CONCEPTO | FACTURA FECHA | FECHA JUSTIFI. PAGO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | BASE IMPONIBLE | IVA | IVA * IMPUTABLE | IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO | Porcentaje de imputación |
|----|----------|---------------|---------------------|-----------------------|----------------|-----|-----------------|------------------------------|--------------------------|
| 1  |          |               |                     |                       |                |     |                 |                              |                          |
| 2  |          |               |                     |                       |                |     |                 |                              |                          |

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA .....  
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR .....  
 SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA .....

#### C) ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMATÍCO

| Nº | CONCEPTO | FACTURA FECHA | FECHA JUSTIFI. PAGO | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | BASE IMPONIBLE | IVA | IVA * IMPUTABLE | IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO | Porcentaje de imputación |
|----|----------|---------------|---------------------|-----------------------|----------------|-----|-----------------|------------------------------|--------------------------|
| 1  |          |               |                     |                       |                |     |                 |                              |                          |
| 2  |          |               |                     |                       |                |     |                 |                              |                          |

SUBTOTAL JUSTIFICADO ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMATÍCO .....  
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR .....  
 SUBTOTAL A ABONAR ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMATÍCO .....

**D ) COSTES INDIRECTOS**  
De conformidad a lo establecido en la cláusula undécima del convenio de referencia, se aporta en la documentación justificativa, certificación del representante legal de la entidad acreditativo del porcentaje imputado en concepto de COSTES INDIRECTOS y del estudio económico realizado para fijarlo. Dicho estudio se acompañará de la IFA (documento acreditativo del número de trabajadores en el ejercicio) y el desglose por trabajador de las horas dedicadas al convenio.

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS INDIRECTOS O GENERALES.....  
SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR.....  
SUBTOTAL A ABONAR GASTOS INDIRECTOS O GENERALES.....

|   | 1     | 2     | 3     | 4     | 5     |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE AECIM                                    | ..... | ..... | ..... | ..... | ..... |
| SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE ASESORAMIENTO   | ..... | ..... | ..... | ..... | ..... |
| SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA  | ..... | ..... | ..... | ..... | ..... |
| SUBTOTAL A ABONAR GASTOS ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN/MATERIAL TECN. E INFORM. | ..... | ..... | ..... | ..... | ..... |
| SUBTOTAL A ABONAR GASTOS INDIRECTOS O GENERALES   | ..... | ..... | ..... | ..... | ..... |
| <b>TOTAL A ABONAR</b>   | ..... | ..... | ..... | ..... | ..... |

- Entidad NO sujeta a IVA : % IVA imputable al CONVENIO ESPECÍFICO 100%  
 - Entidad SI sujeta a IVA : % IVA imputable al CONVENIO ESPECÍFICO 0%  
 - Entidad sujeta a prorrata de IVA : % IVA imputable = 100% - % de prorrata

Madrid, a ..... de ..... de .....

EL COORDINADOR/DIRECTOR DEL PROYECTO

Fdo: .....  
 EL TESORERO/RESPONSABLE ECONÓMICO DE AECIM  
 Fdo: .....  
 CONFORME  
 EL PRESIDENTE  
 Fdo: .....  
 Fdo: .....

Los datos personales recogidos serán tratados de acuerdo al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y a la Ley orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Serán objeto del tratamiento "Tramitación de convenios administrativos" con la finalidad de cumplir los requisitos legales en cuanto a tramitación y justificación de convenios. El responsable del tratamiento es el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La información relativa a los destinatarios de los datos, las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarse en el siguiente enlace [www.madrid.org/protecciondedatos](http://www.madrid.org/protecciondedatos). Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, en el enlace indicado o por correo en la dirección C/ Ventura Rodríguez, nº 7, 28008, Madrid

(03/28.887/21)

